



CUMBRES DE LINARES

REGLAMENTO Y SISTEMA NORMATIVO

INSTITUCIONAL

AÑO ACADÉMICO 2027

Documento unificado para 2027. Integra el Reglamento Interno y de Convivencia, los protocolos institucionales, el Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos, las políticas de inclusión y evaluación, la política de protección de datos, el Código de Ética y las autorizaciones generales. Los protocolos de acoso/bullying/ciberacoso y de desregulación emocional y conductual se incorporan íntegramente a este cuerpo normativo para evitar documentos paralelos o contradictorios.

ÍNDICE GENERAL

- PARTE I. Reglamento Interno y de Convivencia
- PARTE II. Manual de Protocolos Institucionales (incluye acoso, bullying, ciberacoso y DEC)
- PARTE III. Manual de Seguridad y Prevención de Riesgos
- PARTE IV. Política de Inclusión y Necesidades Educativas Especiales
- PARTE V. Política de Evaluación Académica
- PARTE VI. Política de Protección de Datos Personales
- PARTE VII. Código de Ética Institucional
- PARTE VIII. Anexo de Autorizaciones Generales

PARTE I — REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA

CONVIVENCIA

TÍTULO I — IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y MARCO GENERAL

Artículo 1°: Naturaleza del Proyecto

Cumbres de Linares es un proyecto educativo independiente que desarrolla procesos formativos en los niveles de Educación Inicial y Educación Básica, promoviendo una formación integral centrada en la autonomía, el respeto, la responsabilidad y el vínculo consciente con la naturaleza. El presente Reglamento tiene por objeto regular la convivencia, establecer derechos y deberes de la comunidad educativa y fijar procedimientos claros ante situaciones que afecten el bienestar común.

Artículo 2°: Marco Normativo

Este Reglamento se fundamenta en:

- Ley General de Educación N° 20.370 (en lo que resulte aplicable a establecimientos sin reconocimiento oficial).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 20.609 sobre No Discriminación Arbitraria.
- Principios de convivencia escolar y protección de derechos.
- Principio del interés superior del niño.

Cumbres de Linares opera actualmente sin Reconocimiento Oficial del Estado. Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de dicho estatus y son coherentes con los estándares que la normativa educacional chilena establece para establecimientos reconocidos, como referente de buenas prácticas institucionales.

Artículo 3°: Comunidad Educativa

Se entiende por comunidad educativa el conjunto de:

- Estudiantes.
- Apoderados.
- Docentes.
- Trabajadores y colaboradores.
- Equipo directivo y sostenedores. Todos están sujetos al presente Reglamento.

TÍTULO II — PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVIVENCIA

Artículo 4º: Principios Fundamentales

La convivencia en Cumbres se basa en:

1. Respeto irrestricto a la dignidad humana.
2. No discriminación.
3. Resolución pacífica de conflictos.
4. Responsabilidad progresiva.
5. Colaboración familia–institución.
6. Cuidado del entorno natural y humano.
7. Formación antes que sanción.

Artículo 5º: Enfoque Formativo

Toda medida adoptada tendrá carácter prioritariamente pedagógico y formativo, privilegiando el aprendizaje socioemocional por sobre el castigo.

TÍTULO III — DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6º: Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir educación en ambiente seguro.
- Ser respetados en su dignidad.
- Expresar opiniones con respeto.
- Ser escuchados.
- Aprender sin discriminación.
- Recibir acompañamiento formativo.

Artículo 7º: Deberes

Los estudiantes deberán:

- Respetar a sus compañeros.
- Respetar a docentes y trabajadores.
- Cuidar materiales e infraestructura.
- Cumplir normas de seguridad.
- Participar activamente en su proceso formativo.

TÍTULO IV — EDUCACIÓN INICIAL

(Medio Mayor – Prekínder – Kínder)

Artículo 8º: Enfoque Especial

En Educación Inicial:

- Las conductas se entienden en etapa de desarrollo.
- No se aplicarán sanciones disciplinarias punitivas de ningún tipo.
- Se trabajará mediante acompañamiento emocional y medidas pedagógicas.
- Se involucrará activamente a la familia.

Artículo 9º: Procedimiento en Situaciones de Convivencia

1. Observación pedagógica.
2. Registro interno.
3. Comunicación a la familia.
4. Entrevista formativa.
5. Plan de acompañamiento si corresponde.
6. Seguimiento periódico.

TÍTULO V — EDUCACIÓN BÁSICA

(1º a 7º básico)

Artículo 10º: Responsabilidad Progresiva

En Educación Básica se promoverá la responsabilidad creciente del estudiante respecto de sus actos y consecuencias.

Artículo 11º: Clasificación de Faltas

Faltas Leves

- Incumplimiento ocasional de normas.
- Distracciones reiteradas. Faltas Graves
- Falta de respeto reiterada.
- Agresión verbal.
- Daño intencional.
- Conductas que afecten la seguridad. Faltas Gravísimas
- Agresión física.
- Amenazas.
- Conductas que comprometan integridad física o psicológica.

Artículo 12°: Medidas Formativas

Dependiendo de la gravedad:

- 1. Conversación reflexiva.**
- 2. Registro escrito.**
- 3. Comunicación a apoderado.**
- 4. Compromiso formal.**
- 5. Medida reparatoria.**
- 6. Evaluación de continuidad en casos extremos, conforme al procedimiento del Título**

XIII.

Siempre bajo criterio de proporcionalidad y con garantía de debido proceso.

TÍTULO VI — DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS**Artículo 13°: Derechos**

- Recibir información clara sobre el proceso educativo de sus hijos.
- Participar en instancias formales.
- Ser escuchados ante inquietudes.
- Recibir trato digno y respetuoso.
- Ejercer libremente sus derechos legales, incluyendo el derecho a denunciar ante autoridades competentes.

Artículo 14°: Deberes

Los apoderados deberán:

- 1. Respetar a docentes, trabajadores y sostenedores.**
- 2. Utilizar los conductos regulares como vía preferente para inquietudes internas.**
- 3. Fomentar en sus hijos el respeto hacia la comunidad educativa.**
- 4. Cumplir obligaciones contractuales.**
- 5. Colaborar con los procesos formativos.**
- 6. Mantener trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad.**

TÍTULO VII — CONDUCTOS REGULARES

Las inquietudes deberán seguir el siguiente orden preferente:

- 1. Docente.**
- 2. Coordinación o persona designada por Dirección.**
- 3. Dirección.**
- 4. Representación legal.**

El uso de los conductos regulares es la vía preferente y recomendada para la resolución de inquietudes, pues permite una respuesta oportuna y contextualizada.

El ejercicio de derechos legales ante autoridades externas (Tribunales de Familia, Ministerio Público, organismos de protección u otros) es un derecho irrenunciable de las familias y no podrá ser objeto de sanción institucional de ningún tipo.

TÍTULO VIII — FALTAS DE APODERADOS

Se considerarán faltas graves de apoderados:

- Agresión verbal o escrita hacia miembros de la comunidad educativa.
- Hostigamiento o amenazas.
- Difusión de información manifiestamente falsa que cause daño concreto a miembros de la comunidad.
- Incumplimiento contractual reiterado.
- Conductas que afecten gravemente la convivencia o la seguridad de la comunidad.

TÍTULO IX — MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS

Las medidas aplicables a apoderados serán proporcionales a la gravedad de la falta y se aplicarán en forma progresiva:

- 1. Advertencia formal escrita.**
- 2. Compromiso escrito de conducta.**
- 3. Restricción de acceso al recinto, por período determinado y fundado.**
- 4. Solicitud de cambio de apoderado, cuando la conducta del apoderado afecte gravemente la convivencia.**
- 5. No renovación de matrícula para el año siguiente, conforme al procedimiento del**

Título XIII.

En ningún caso se aplicarán medidas al estudiante como consecuencia directa de la conducta de su apoderado, salvo que el propio estudiante haya incurrido en faltas propias.

Toda medida será notificada por escrito, con indicación de los hechos que la motivan y el plazo para presentar descargos.

TÍTULO X — COMITÉ DE CONVIVENCIA

Se constituirá un Comité de Convivencia integrado por:

- Dirección.
- Representante docente.
- Representante de apoderados (cuando corresponda).

Funciones:

- Analizar casos complejos de convivencia.
- Proponer medidas formativas y proporcionales.
- Supervisar la aplicación del Reglamento.
- Recomendar mejoras al sistema normativo. El Comité sesionará cuando sea convocado por Dirección o a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO XI — PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE CONFLICTOS

1. Registro escrito del hecho.
2. Notificación a las partes involucradas.
3. Entrevistas individuales a partes involucradas.
4. Plazo de descargos: mínimo 5 días hábiles.
5. Evaluación de antecedentes por Dirección o Comité de Convivencia.
6. Determinación de medidas, fundada por escrito.
7. Notificación formal de la decisión.
8. Plazo de reconsideración: 5 días hábiles desde la notificación.
9. Seguimiento.

TÍTULO XII — BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los descuentos y beneficios económicos:

- Son voluntarios y otorgados por la Institución.
- Se entienden condicionados al cumplimiento del contrato y del Reglamento.
- No podrán ser revocados durante el año académico en curso como medida sancionatoria.
- Podrán no renovarse para el año académico siguiente, previa notificación escrita y plazo de descargos de 5 días hábiles, ante incumplimiento grave y reiterado debidamente acreditado.
- No generan derecho a compensación si no se renuevan para el año siguiente.

TÍTULO XIII — CONTINUIDAD EN EL PROYECTO Y NO RENOVACIÓN DE

MATRÍCULA

La permanencia en Cumbres de Linares se basa en el respeto mutuo, el compromiso con los principios del proyecto y el cumplimiento de las normas de convivencia.

La Institución podrá no renovar la matrícula para el año siguiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento grave y reiterado del Reglamento Interno por parte del estudiante, agotadas las medidas formativas previas.
- Conducta del apoderado que afecte gravemente la convivencia, la seguridad o la dignidad de miembros de la comunidad educativa, de manera reiterada y acreditada.
- Incumplimiento contractual grave y reiterado, conforme a lo establecido en el contrato.

Procedimiento de no renovación:

- 1. Registro escrito de los hechos que motivan la evaluación.**
- 2. Notificación escrita al apoderado, con descripción precisa de los hechos.**
- 3. Plazo de descargos: 10 días hábiles desde la notificación.**
- 4. Evaluación por Dirección, con consulta al Comité de Convivencia si corresponde.**
- 5. Decisión fundada por escrito, comunicada con al menos 30 días de anticipación al término del contrato del año académico, para permitir la búsqueda de otro establecimiento.**
- 6. Plazo de reconsideración: 10 días hábiles desde la notificación de la decisión.**

TÍTULO XIV — VIGENCIA

El presente Reglamento rige para el año académico 2027 y forma parte integrante del contrato firmado por cada familia.

PARTE II — MANUAL DE PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

Este documento es técnico, coherente con los estándares de la Circular 482 y Circular 860 de la Superintendencia de Educación, y con enfoque de protección de derechos.

ESTRUCTURA

1. Protocolo de Actuación ante Abuso Sexual
2. Protocolo de Vulneración de Derechos
3. Protocolo de Acoso Escolar
4. Protocolo de Maltrato entre Adultos
5. Protocolo de Accidentes y Emergencias
6. Protocolo de Fuerza Mayor
7. Protocolo de Embarazo Adolescente
8. Sistema de Registro y Trazabilidad
9. Comité de Convivencia y Actuación

CAPÍTULO I — PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL

1. Definición

Se entenderá por abuso sexual todo acto de naturaleza sexual realizado por un adulto u otro menor hacia un estudiante, sin su consentimiento o aprovechándose de una situación de superioridad, dependencia o indefensión, incluyendo:

- Tocaciones o contacto físico de naturaleza sexual.
- Exposición a material pornográfico.
- Solicitud de actos sexuales.
- Exhibicionismo.
- Cualquier otra conducta de connotación sexual que afecte la dignidad e integridad del estudiante.

2. Principios

- Interés superior del niño.
- No revictimización.
- Confidencialidad.
- Actuación inmediata.
- Denuncia obligatoria.
- Presunción de veracidad del relato del niño.

3. Procedimiento

1. Detección o recepción del relato: Cualquier miembro del equipo que tome

conocimiento de una situación de abuso sexual deberá escuchar al estudiante sin interrumpir, sin cuestionar ni minimizar el relato, y sin realizar preguntas sugestivas.

2. Registro inmediato: Consignar por escrito, en el mismo día, el relato del estudiante

con sus propias palabras, la fecha, hora y circunstancias en que se tomó conocimiento.

3. Comunicación inmediata a Dirección: Dentro de las 2 horas siguientes al

conocimiento del hecho.

4. Medidas de protección inmediata: Separar al estudiante del presunto agresor si este

pertenece a la comunidad educativa. No confrontar al estudiante con el presunto agresor.

5. Denuncia obligatoria: La Dirección deberá realizar denuncia ante Carabineros de

Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho. Esta obligación es irrenunciable e independiente de cualquier otra gestión interna.

6. Comunicación a la familia: Informar al apoderado o tutor del estudiante, salvo que

este sea el presunto agresor, en cuyo caso se comunicará a otro familiar o directamente a los organismos competentes.

7. Derivación a red de apoyo: Activar coordinación con OPD (Oficina de Protección de

Derechos), Tribunal de Familia u organismos competentes según corresponda.

8. Acompañamiento: Mantener seguimiento del bienestar del estudiante durante y

después del proceso.

9. Confidencialidad: Toda la información será tratada con estricta reserva, limitando el

acceso al personal estrictamente necesario.

4. Prohibiciones

- No investigar internamente antes de denunciar.
- No mediar entre el estudiante y el presunto agresor.
- No condicionar la denuncia a la voluntad de la familia.
- No exponer al estudiante a relatar los hechos más de una vez.

CAPÍTULO II — PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Definición

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que afecte la integridad física, psicológica o emocional de un estudiante, incluyendo:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Negligencia.

- Exposición a riesgo grave.

2. Principios

- Interés superior del niño.
- Confidencialidad.
- Actuación inmediata.
- No revictimización.
- Proporcionalidad.

3. Procedimiento

- 1. Detección o denuncia.**
- 2. Registro inmediato en acta interna.**
- 3. Comunicación inmediata a Dirección.**
- 4. Evaluación preliminar.**
- 5. Comunicación a apoderado (si no es presunto responsable).**
- 6. Activación de red externa (OPD, tribunal, autoridad competente) cuando corresponda.**
- 7. Denuncia obligatoria en casos exigidos por ley.**
- 8. Seguimiento y acompañamiento.**

CAPÍTULO III — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, BULLYING, CIBERACOSO Y VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento claro, oportuno y cuidadoso para prevenir, detectar, recibir, evaluar y abordar situaciones de acoso escolar, bullying, ciberacoso, maltrato o violencia entre estudiantes de Cumbres de Linares. Su finalidad principal es:

- Proteger de manera inmediata a quien pueda estar siendo afectado.
- Interrumpir oportunamente las conductas de hostigamiento o violencia.
- Evitar la exposición, estigmatización o revictimización de los estudiantes involucrados.
- Recopilar antecedentes de manera imparcial, confidencial y respetuosa.
- Adoptar medidas formativas, reparatorias, de apoyo y, cuando corresponda, disciplinarias.
- Trabajar conjuntamente con las familias.
- Promover una convivencia basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos. Este protocolo se aplicará atendiendo siempre al interés superior de niños, niñas y adolescentes, a su edad, etapa de desarrollo, necesidades de apoyo, características individuales y derecho a ser escuchados.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará cuando los hechos:

- Ocurran dentro de las dependencias de Cumbres.
- Ocurran durante recreos, actividades pedagógicas, talleres, salidas, traslados o actividades organizadas por el establecimiento educativo.
- Se produzcan fuera de Cumbres, pero tengan una repercusión directa en la convivencia, seguridad o bienestar de uno o más estudiantes.
- Se realicen presencialmente o mediante redes sociales, mensajería, videojuegos, plataformas digitales, fotografías, videos, audios u otros medios tecnológicos.
- Involucren a uno o más estudiantes de Cumbres, ya sea como personas afectadas, responsables, participantes, observadores o testigos.

Las situaciones de maltrato ejercidas por una persona adulta hacia un estudiante, así como los hechos de connotación sexual o posibles vulneraciones de derechos, deberán abordarse mediante los protocolos específicos correspondientes.

3. Principios orientadores

Todas las actuaciones contempladas en este protocolo deberán respetar los siguientes principios:

- Protección inmediata** La primera acción será resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes involucrados e interrumpir cualquier conducta que pueda continuar causando daño.
- Interés superior del niño, niña o adolescente** Las decisiones deberán considerar prioritariamente el bienestar, la seguridad y las necesidades de los estudiantes.
- Presunción de inocencia** La recepción de una denuncia no implicará atribuir anticipadamente responsabilidad. Los antecedentes deberán ser recopilados y evaluados antes de adoptar conclusiones o medidas disciplinarias.
- Derecho a ser escuchado** Todos los estudiantes involucrados tendrán derecho a entregar su versión de los hechos, en condiciones adecuadas para su edad y estado emocional.
- Confidencialidad** La información será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento. Se evitará divulgar nombres, relatos, antecedentes personales o medidas adoptadas.
- No revictimización** Se evitará solicitar al estudiante afectado que relate los hechos reiteradamente, confrontarlo directamente con quien habría ejercido la conducta o exponerlo frente a compañeros, familias u otras personas.
- Imparcialidad** Las personas responsables deberán recopilar y analizar tanto los antecedentes que apoyen la denuncia como aquellos que permitan aclararla o descartarla.
- Celeridad** Las actuaciones deberán realizarse dentro de plazos breves y conocidos, sin prolongar innecesariamente la incertidumbre de los estudiantes y sus familias.
- Proporcionalidad** Las medidas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los hechos, su gravedad, reiteración, consecuencias, contexto y características de los estudiantes involucrados.
- Enfoque formativo** Toda intervención deberá promover la reflexión, la responsabilidad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la reparación posible del daño y la prevención de nuevas situaciones.
- Inclusión y no discriminación** No podrá atribuirse automáticamente una conducta a un diagnóstico, condición, necesidad educativa especial, situación familiar, nacionalidad, género, características físicas u otra condición personal. La existencia de necesidades específicas de apoyo deberá ser considerada para adecuar la comunicación y las medidas, pero no justificará conductas que afecten la integridad o dignidad de otras personas.

4. Definiciones

4.1. Conflicto entre estudiantes

Es una diferencia, desacuerdo o enfrentamiento circunstancial entre estudiantes que se encuentran en una posición relativamente similar y que pueden expresar intereses, emociones o necesidades contrapuestas. Un conflicto aislado no constituye necesariamente bullying. Sin embargo, debe ser abordado para evitar que aumente en intensidad o se transforme en una situación de violencia reiterada.

4.2. Maltrato entre estudiantes

Corresponde a cualquier acción u omisión que provoque daño físico, psicológico, emocional o social a otro estudiante. Puede manifestarse mediante:

- Insultos.
- Burlas.
- Amenazas.
- Empujones.
- Golpes.
- Descalificaciones.
- Humillaciones.
- Exclusión.
- Destrucción o sustracción de pertenencias.
- Difusión de rumores.
- Comentarios discriminatorios.
- Gestos intimidatorios.
- Exposición pública.
- Agresiones mediante medios digitales. Una situación de maltrato puede ser grave aunque haya ocurrido una sola vez y deberá ser abordada oportunamente.

4.3. Acoso escolar o bullying

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterado realizada por uno o más estudiantes contra otro estudiante, dentro o fuera de Cumbres, mediante medios presenciales, tecnológicos o de cualquier naturaleza, que provoque maltrato, humillación, temor, exclusión, aislamiento o un ambiente hostil. Generalmente presenta las siguientes características:

- Reiteración o continuidad en el tiempo.
- Intención de intimidar, excluir, someter, dañar o humillar, o persistencia de la conducta pese a conocer sus efectos.
- Existencia de una asimetría real o percibida de poder.
- Dificultad del estudiante afectado para defenderse o detener por sí mismo la situación. La asimetría de poder puede relacionarse con la fuerza física, edad, popularidad, número de participantes, dominio de redes sociales, capacidad verbal, información personal, posición dentro del grupo u otras circunstancias.

4.4. Ciberacoso o cyberbullying

Es el acoso, hostigamiento, intimidación, exposición o humillación realizado mediante medios digitales. Puede incluir:

- Mensajes ofensivos o amenazantes.
- Creación de grupos destinados a excluir o ridiculizar.
- Difusión de rumores.
- Publicación o reenvío de fotografías, videos o audios sin autorización.
- Suplantación de identidad.
- Creación de perfiles falsos.
- Memes, montajes o publicaciones humillantes.
- Divulgación de información privada.
- Exclusión deliberada de espacios digitales.
- Amenazas mediante redes sociales, juegos o aplicaciones.
- Grabación o difusión de una agresión. En medios digitales, una sola publicación puede adquirir carácter reiterado por su permanencia, difusión, reenvío o exposición ante múltiples personas.

4.5. Violencia física

Es toda acción que provoque o pueda provocar daño corporal, como golpes, patadas, empujones, zancadillas, tirones, encierros, lanzamiento de objetos o uso de elementos para lesionar.

4.6. Violencia psicológica o emocional

Es toda conducta que afecte la dignidad, autoestima, seguridad o estabilidad emocional de un estudiante, como humillaciones, amenazas, aislamiento, intimidación, chantaje, burlas persistentes, hostigamiento o descalificación.

4.7. Exclusión social deliberada

Consiste en aislar, ignorar o impedir sistemáticamente que un estudiante participe en actividades, conversaciones, juegos, grupos o espacios de convivencia, especialmente cuando la conducta es organizada o sostenida por varios estudiantes.

4.8. Observadores o testigos

Son estudiantes que conocen, presencian, registran, difunden, apoyan, celebran, incentivan o guardan silencio frente a una situación de acoso o violencia. Su intervención será abordada principalmente desde un enfoque formativo, considerando que la difusión, celebración o colaboración activa puede aumentar el daño.

5. Conductas que requieren activación del protocolo

El protocolo deberá activarse ante antecedentes de:

- Hostigamiento reiterado.
 - Agresiones físicas.
 - Burlas persistentes.
 - Amenazas.
 - Humillaciones.
 - Exclusión sistemática.
 - Aislamiento intencional.
 - Difusión de rumores dañinos.
 - Apodosos ofensivos reiterados.
 - Sustracción, ocultamiento o destrucción de pertenencias.
 - Comentarios discriminatorios.
 - Grabación o difusión de agresiones.
 - Mensajes ofensivos o amenazantes.
 - Publicaciones digitales dirigidas a ridiculizar o excluir.
 - Uso de información privada para intimidar.
 - Organización grupal para ignorar o perjudicar a un estudiante.
 - Cualquier conducta que genere temor, indefensión o un ambiente hostil.
 - Cambios emocionales o conductuales que hagan sospechar que un estudiante está siendo afectado.
- También se activará cuando existan dudas razonables respecto de la naturaleza de los hechos. La calificación definitiva se efectuará después de recopilar antecedentes.

6. Señales de alerta

Las siguientes señales no permiten concluir por sí solas que existe acoso, pero requieren observación y evaluación:

- Resistencia repentina a asistir a Cumbres.
- Cambios notorios de ánimo.
- Llanto, ansiedad, irritabilidad o retraimiento.
- Descenso en la participación o rendimiento.
- Pérdida o daño frecuente de pertenencias.

- Temor frente a determinados compañeros.
- Aislamiento durante recreos.
- Dolores físicos recurrentes sin explicación clara.
- Alteraciones del sueño o alimentación.
- Solicitud reiterada de retirarse antes.
- Evitación de actividades grupales.
- Eliminación repentina de redes sociales.
- Temor intenso al teléfono o a recibir mensajes.
- Autolesiones, verbalizaciones de desesperanza o referencias a no querer vivir. Cuando existan autolesiones, riesgo suicida, amenazas graves o una desregulación emocional mayor, deberá activarse además el protocolo específico correspondiente y solicitarse apoyo de urgencia cuando sea necesario.

7. Responsables del procedimiento

7.1. Dirección de Cumbres

Corresponderá a la Dirección:

- Liderar la activación del protocolo.
- Evaluar el nivel inicial de riesgo.
- Determinar medidas inmediatas de protección.
- Designar a la persona encargada de recopilar antecedentes.
- Comunicarse con las familias o delegar formalmente dicha comunicación.
- Analizar los antecedentes reunidos.
- Resolver las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias.
- Determinar la necesidad de activar otros protocolos o realizar derivaciones.
- Supervisar el seguimiento y cierre del caso.

7.2. Persona de apoyo administrativo designada por Dirección

La persona de apoyo administrativo podrá colaborar en:

- Recibir comunicaciones o denuncias.
- Informar inmediatamente a la Dirección.
- Registrar fechas, antecedentes, entrevistas y comunicaciones.
- Coordinar reuniones con las familias.
- Mantener la documentación en un archivo reservado.
- Acompañar temporalmente a un estudiante en un espacio seguro, cuando así lo determine la Dirección.
- Apoyar el seguimiento de los acuerdos y plazos. La persona de apoyo administrativo no será responsable de realizar diagnósticos clínicos, interrogatorios, mediaciones forzadas ni determinaciones disciplinarias por sí sola.

7.3. Profesoras y demás integrantes del equipo

Todo integrante del equipo que presencie o tome conocimiento de una posible situación deberá:

- Interrumpirla cuando sea seguro hacerlo.
- Proteger a los estudiantes.
- Informar a la Dirección el mismo día.
- Registrar objetivamente lo observado.
- Evitar investigar de manera informal frente al curso.
- Mantener confidencialidad.
- Colaborar con las medidas de seguimiento. Ninguna persona adulta deberá minimizar los hechos, recomendar al estudiante que simplemente los ignore o exigirle que se defienda por sí mismo.

8. Canales para comunicar una situación

Una situación podrá ser informada por:

- El estudiante afectado.
- Otro estudiante.
- Una profesora.
- la persona de apoyo administrativo.
- La Dirección.
- Una madre, padre o apoderado.
- Otro integrante de la comunidad.
- Una persona externa que cuente con antecedentes relevantes. La comunicación podrá realizarse:
- Personalmente.
- Por correo electrónico institucional.
- Por escrito.
- Mediante los canales oficiales de comunicación con las familias.
- A través de una entrevista solicitada a la Dirección.
- Mediante un canal confidencial dispuesto por Cumbres. Las denuncias anónimas o con solicitud de reserva de identidad serán igualmente evaluadas cuando entreguen antecedentes suficientes. La identidad de quien informa será resguardada dentro de los límites necesarios para desarrollar el procedimiento y cumplir obligaciones legales. La falta de pruebas aportadas por quien informa no impedirá la activación inicial del protocolo.

9. Procedimiento de actuación

ETAPA 1: Recepción y protección inmediata Plazo: el mismo día en que se recibe o conoce la situación. La persona que reciba la información deberá:

1. Escuchar con calma y sin cuestionamientos culpabilizantes.

2. Agradecer al estudiante por comunicar lo sucedido.

3. Explicarle que la información será compartida únicamente con las personas responsables de ayudarlo.

4. Evitar prometer secreto absoluto.

5. Registrar sus palabras de la manera más fiel posible.

6. Informar inmediatamente a la Dirección.

7. Verificar si existe riesgo físico o emocional actual.

8. Interrumpir cualquier contacto o conducta que pueda continuar provocando daño.

Cuando el estudiante se encuentre afectado emocionalmente, podrá permanecer temporalmente en un espacio tranquilo y supervisado, como la oficina de persona de apoyo administrativo designada, sin que ello tenga carácter de castigo o aislamiento disciplinario. La persona adulta podrá decir: “Gracias por contármelo. Lo que estás diciendo es importante. Voy a informarlo a las personas responsables para que podamos protegerte y entender lo sucedido. No tienes que resolver esto solo o sola”. No deberá decir:

- “Seguramente fue una broma”.
- “No les hagas caso”.
- “Defiéndete”.
- “Algo habrás hecho”.
- “Tienes que ser más fuerte”.

- “No le cuentes a nadie”.
- “Los voy a enfrentar ahora mismo”.

ETAPA 2: Evaluación inicial del riesgo Plazo: inmediato. La Dirección deberá determinar si existe:

- Riesgo de una nueva agresión.
- Lesiones físicas.
- Amenazas graves.
- Uso o presencia de objetos peligrosos.
- Riesgo de autolesión o suicidio.
- Crisis emocional severa.
- Difusión activa de contenido digital.
- Amenazas contra familiares u otras personas.
- Posible delito.
- Posible vulneración grave de derechos. Si existe riesgo inmediato, se deberán adoptar medidas de emergencia, tales como:
 - Separar preventivamente a los involucrados.
 - Prestar primeros auxilios.
 - Contactar inmediatamente a la familia.
 - Solicitar atención de salud o concurrencia de servicios de emergencia.
 - Resguardar fotografías, mensajes u otros antecedentes sin difundirlos.
 - Activar el protocolo de desregulación emocional, autolesiones o vulneración de derechos.
 - Informar a las autoridades correspondientes cuando exista obligación legal. La atención de una emergencia tendrá prioridad sobre la recopilación formal de antecedentes.

ETAPA 3: Registro inicial Plazo: dentro del mismo día hábil o, excepcionalmente, durante el día hábil siguiente. Se abrirá un registro reservado que contendrá:

- Fecha y hora en que se recibió la información.
- Nombre y función de quien la recibió.
- Forma en que se tomó conocimiento.
- Identificación de las personas involucradas.
- Descripción objetiva de los hechos informados.
- Lugar, fechas y medios utilizados.
- Existencia de testigos.
- Antecedentes digitales disponibles.
- Estado físico y emocional observado.
- Medidas inmediatas adoptadas.
- Personas informadas.
- Comunicaciones realizadas con las familias. Los registros deberán diferenciar claramente:
 - Lo observado directamente.
 - Lo informado por terceros.
- Las expresiones textuales relevantes.
- Las apreciaciones profesionales.
- Las medidas efectivamente adoptadas.

ETAPA 4: Comunicación inicial con las familias Plazo: el mismo día o, como máximo, dentro del día hábil siguiente, salvo que una comunicación inmediata pueda aumentar un riesgo previamente evaluado. La Dirección o la persona que esta designe se comunicará por separado con:

- La familia del estudiante posiblemente afectado.

- La familia del estudiante señalado como posible responsable. La comunicación deberá:
- Informar que se activó el protocolo.
- Explicar que aún se están recopilando antecedentes.
- Evitar presentar conclusiones anticipadas.
- Indicar las medidas inmediatas de resguardo.
- Informar los próximos pasos y plazos.
- Solicitar antecedentes relevantes.
- Recordar la necesidad de mantener confidencialidad.
- Evitar discusiones directas entre familias. No deberán comunicarse nombres o antecedentes de otros estudiantes que no sean estrictamente necesarios. Cumbres no organizará careos ni reuniones conjuntas entre familias durante la etapa de investigación.

ETAPA 5: Recopilación de antecedentes Plazo general: hasta cinco días hábiles desde la activación. En casos complejos, la Dirección podrá ampliar fundadamente el plazo por hasta cinco días hábiles adicionales, informándolo a las familias. La persona designada podrá:

- 1. Entrevistar individualmente al estudiante afectado.**
- 2. Entrevistar individualmente al estudiante señalado como responsable.**
- 3. Entrevistar a testigos.**
- 4. Solicitar registros objetivos a las profesoras.**
- 5. Revisar antecedentes de convivencia previamente documentados.**
- 6. Solicitar capturas de pantalla, mensajes, fotografías, videos u otros respaldos.**
- 7. Recopilar información entregada por las familias.**
- 8. Observar espacios de recreo, clases o actividades relevantes.**
- 9. Revisar si existen episodios anteriores similares.**
- 10. Determinar si existe reiteración, asimetría de poder o impacto sostenido.**

Las entrevistas deberán:

- Realizarse por separado.
- Desarrollarse en un lugar privado y seguro.
- Utilizar lenguaje comprensible.
- Evitar preguntas sugestivas.
- Evitar culpabilizar.
- Permitir pausas.
- Registrar las respuestas de manera fiel.
- Suspenderse si el estudiante presenta una alteración emocional significativa. Preguntas adecuadas pueden ser:
 - “Cuéntame qué ocurrió”.
 - “¿Qué pasó antes y después?”.
 - “¿Ha ocurrido otras veces?”.
 - “¿Quiénes estaban presentes?”.
 - “¿Cómo te sentiste?”.

- “¿Hay algo que te preocupe que pueda pasar ahora?”.
- “¿Qué necesitas para sentirte seguro o segura?”. No se realizarán interrogatorios grupales ni se pedirá al estudiante afectado que explique los hechos frente al curso.

ETAPA 6: Medidas de resguardo durante el procedimiento Las medidas de resguardo podrán adoptarse desde el primer momento y no implicarán una determinación anticipada de responsabilidad. Podrán consistir en:

- Aumento de supervisión adulta.
- Acompañamiento en recreos o transiciones.
- Identificación de una persona adulta de confianza.
- Separación preventiva en determinadas actividades.
- Modificación temporal y razonable de puestos, grupos o rutinas.
- Restricción de contacto entre estudiantes.
- Instrucción de no enviar mensajes ni publicaciones relacionadas con el caso.
- Retiro de contenido digital, cuando sea posible.
- Apoyo emocional individual.
- Espacios de regulación.
- Coordinación con las familias.
- Derivación a evaluación profesional externa.
- Plan de seguridad individual.
- Protección de testigos frente a posibles represalias. Las medidas deberán procurar no sobrecargar ni responsabilizar al estudiante afectado. Siempre que sea posible, los ajustes principales recaerán sobre las condiciones que generan el riesgo y no sobre quien lo ha comunicado. No se utilizará como respuesta automática:
- Cambiar únicamente al estudiante afectado de grupo.
- Reducir su jornada sin fundamento.
- Solicitarle que deje de asistir.
- Exigirle una mediación.
- Pedirle que se disculpe para cerrar el conflicto.
- Obligarle a mantener contacto con quien le habría causado daño.

ETAPA 7: Análisis y calificación de los hechos Una vez reunidos los antecedentes, la Dirección deberá determinar si los hechos corresponden principalmente a:

- 1. Un conflicto puntual.**
- 2. Una conducta inadecuada aislada.**
- 3. Maltrato o violencia entre estudiantes.**
- 4. Acoso escolar o bullying.**
- 5. Ciberacoso.**
- 6. Una situación de discriminación.**
- 7. Una posible vulneración de derechos.**
- 8. Un hecho que pudiera revestir caracteres de delito.**
- 9. Una situación no acreditada por falta de antecedentes suficientes.**
- 10. Una denuncia que no pudo confirmarse, pero que requiere medidas preventivas.**

Para determinar la existencia de acoso escolar se considerará:

- Reiteración.
- Duración.
- Frecuencia.
- Asimetría de poder.
- Número de participantes.
- Intención o persistencia.
- Impacto en el estudiante afectado.
- Humillación o temor generado.
- Existencia de aislamiento o ambiente hostil.
- Uso y alcance de medios digitales.
- Edad y etapa de desarrollo.
- Antecedentes previos.
- Necesidades individuales de los estudiantes. No será necesario que exista una lesión física para determinar que una situación es grave. La falta de reconocimiento de los hechos por parte de un estudiante no impedirá adoptar medidas cuando existan otros antecedentes concordantes.

ETAPA 8: Resolución y comunicación Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la recopilación de antecedentes. La Dirección elaborará una resolución interna que indique:

- Síntesis de los hechos analizados.
- Antecedentes considerados.
- Calificación de la situación.
- Medidas de protección.
- Medidas formativas.
- Medidas reparatorias, cuando sean pertinentes.
- Medidas disciplinarias, cuando correspondan.
- Apoyos recomendados.
- Responsables del seguimiento.
- Plazos de revisión. La resolución será comunicada por separado a las familias de los estudiantes involucrados. A cada familia se le entregará información relativa a su hijo o hija. No se divulgarán antecedentes personales, diagnósticos, declaraciones ni medidas específicas aplicadas a otros estudiantes más allá de lo estrictamente necesario. Las familias podrán presentar antecedentes

complementarios u observaciones fundadas ante la Dirección dentro de tres días hábiles desde la comunicación de la resolución.

10. Medidas de apoyo para el estudiante afectado

Dependiendo del caso, podrán adoptarse:

- Designación de una persona adulta de confianza.
- Revisión diaria o periódica de su estado emocional.
- Acompañamiento durante recreos.
- Apoyo para reintegrarse a actividades grupales.
- Adaptaciones temporales y razonables.
- Plan individual de seguridad.
- Coordinación con profesionales externos.
- Seguimiento de asistencia y participación.
- Estrategias para fortalecer redes de apoyo.
- Espacios de escucha.
- Medidas para detener rumores y comentarios.
- Protección frente a represalias.
- Apoyo para retirar o denunciar contenido digital.
- Evaluación de riesgo emocional. El estudiante afectado no deberá ser responsabilizado por las consecuencias que las medidas adoptadas puedan generar en otros integrantes de la comunidad.

11. Medidas respecto del estudiante que ejerció la conducta

Las medidas se determinarán según la edad, desarrollo, gravedad, reiteración, intencionalidad, reconocimiento, colaboración, consecuencias y antecedentes del caso. Podrán incluir: Medidas formativas

- Conversaciones guiadas de reflexión.
- Trabajo sobre empatía y reconocimiento del daño.
- Enseñanza de estrategias de regulación emocional.
- Desarrollo de habilidades para resolver conflictos.
- Trabajo sobre el uso responsable de medios digitales.
- Compromisos conductuales concretos.
- Acompañamiento individual.
- Plan de apoyo.
- Seguimiento periódico.
- Coordinación con la familia.
- Recomendación de evaluación profesional externa. Medidas reparatorias
- Reconocimiento del impacto causado.
- Acciones de reparación acordes con la situación.
- Restitución o reposición de pertenencias.
- Eliminación de contenido digital.
- Rectificación de rumores, cuando sea posible y seguro.
- Disculpa privada, únicamente cuando sea voluntaria y aceptada por la persona afectada. La reparación no deberá consistir en exponer públicamente al estudiante ni imponer encuentros que puedan generar intimidación o revictimización. Medidas disciplinarias Podrán aplicarse las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Cumbres, respetando el debido proceso, la proporcionalidad y el derecho a presentar antecedentes. Las medidas disciplinarias deberán acompañarse de acciones formativas y de seguimiento. No se considerará suficiente aplicar únicamente una sanción sin abordar las causas, aprendizajes y condiciones que permitan prevenir la reiteración.

12. Intervención con el grupo

Cuando los hechos hayan afectado al curso o hayan participado observadores, podrán realizarse actividades grupales destinadas a:

- Reforzar las normas de buen trato.
- Trabajar la responsabilidad de los testigos.
- Promover la inclusión.
- Aprender a pedir ayuda.
- Desarrollar empatía.
- Prevenir la difusión de rumores.
- Trabajar ciudadanía digital.
- Enseñar formas seguras de intervenir.
- Reforzar el respeto por la privacidad. La intervención grupal no deberá:
- Identificar públicamente a los estudiantes involucrados.
- Relatar detalles del caso.
- Solicitar opiniones sobre quién tiene la culpa.
- Exponer al estudiante afectado.
- Convertirse en un juicio colectivo.
- Obligar a realizar disculpas públicas.

13. Mediación y prácticas restaurativas

La mediación no será utilizada como respuesta automática ante situaciones de acoso escolar, debido a que puede existir una asimetría de poder que impida una participación verdaderamente libre. Solo podrá evaluarse una instancia restaurativa cuando:

- Los hechos hayan sido previamente esclarecidos.
- La situación de riesgo se encuentre controlada.
- El estudiante afectado participe voluntariamente.
- No exista temor ni presión.
- Se considere apropiado para la edad y características de los involucrados.
- Exista preparación previa.
- Sea dirigida por una persona adulta competente.
- Pueda suspenderse en cualquier momento. La negativa del estudiante afectado a participar no podrá generar consecuencias negativas.

14. Ciberacoso

Ante una situación de ciberacoso se deberá:

- 1. Recomendar que no se responda a las agresiones.**
- 2. Resguardar las pruebas mediante capturas de pantalla u otros respaldos.**
- 3. Registrar fecha, hora, plataforma, usuario y alcance aproximado.**
- 4. Evitar reenviar el contenido, salvo lo estrictamente necesario para su registro.**
- 5. Solicitar el retiro del contenido.**
- 6. Utilizar las herramientas de denuncia y bloqueo de la plataforma.**
- 7. Informar a las familias.**
- 8. Evaluar el riesgo de difusión adicional.**
- 9. Solicitar a los estudiantes involucrados que no publiquen ni comenten sobre el caso.**
- 10. Abordar la situación aunque el contenido haya sido creado fuera de Cumbres, si afecta directamente la convivencia o seguridad de los estudiantes.**
- 11. Evaluar la necesidad de informar a autoridades cuando existan amenazas, suplantación, difusión de imágenes íntimas u otros hechos posiblemente delictivos. Las familias deberán colaborar evitando responder públicamente, enfrentar directamente a otros estudiantes o difundir el contenido en grupos de apoderados.**

15. Situaciones graves y posibles delitos

La Dirección deberá evaluar la realización de denuncias o comunicaciones a las autoridades cuando existan antecedentes de:

- Lesiones.
- Amenazas graves.
- Uso de armas u objetos peligrosos.
- Extorsión.
- Agresión sexual.
- Difusión de imágenes íntimas.
- Amenazas de muerte.
- Persecución grave.
- Daño intencional significativo.
- Vulneración grave de derechos.
- Otros hechos que pudieran revestir caracteres de delito. Cuando exista una situación grave o una posible vulneración de derechos, Cumbres podrá efectuar las comunicaciones o denuncias correspondientes ante:
 - Carabineros de Chile.
 - Policía de Investigaciones.
 - Ministerio Público.
 - Tribunal de Familia.
 - Oficina Local de la Niñez.
 - Servicios de salud.
- Otros organismos competentes. La recopilación interna de antecedentes no deberá retrasar una denuncia obligatoria ni transformarse en una investigación penal paralela.

16. Obligaciones de las familias

Las familias deberán:

- Informar oportunamente situaciones de las que tomen conocimiento.
- Entregar antecedentes veraces.
- Colaborar con las medidas de protección.
- Asistir a las reuniones convocadas.
- Mantener confidencialidad.
- Evitar enfrentar directamente a otros estudiantes.
- Evitar contactar agresivamente a otras familias.
- No divulgar nombres o antecedentes en redes sociales.
- No utilizar grupos de WhatsApp para investigar, acusar o emitir juicios.
- Resguardar los dispositivos y redes sociales de sus hijos o hijas.
- Cumplir los acuerdos adoptados.
- Informar cambios relevantes en el estado emocional del estudiante.
- Solicitar apoyo profesional cuando sea recomendado. Cuando una familia entregue antecedentes mediante mensajes extensos o informales, Cumbres podrá solicitar que estos sean formalizados por escrito o en una entrevista.

17. Prohibición de represalias

Queda prohibida toda represalia contra:

- El estudiante que comunica una situación.
- El estudiante afectado.
- Los testigos.
- Las familias que solicitan intervención.
- Las personas adultas que reportan antecedentes. Las represalias, amenazas, burlas, exclusión o exposición posteriores serán consideradas nuevos hechos y podrán dar lugar a la reactivación o ampliación del protocolo.

18. Seguimiento

El seguimiento será obligatorio, incluso cuando los hechos hayan cesado aparentemente. Se realizarán revisiones:

- Dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la resolución.
- A las dos semanas.
- Al mes.
- Posteriormente, con la frecuencia que determine la Dirección. El seguimiento deberá evaluar:
- Si las conductas se detuvieron.
- Si el estudiante afectado se siente seguro.
- Si existen represalias.
- Si persisten rumores o exclusión.
- Si las medidas adoptadas se están cumpliendo.
- Si se requiere modificar los apoyos.
- Si existe mejoría en la convivencia.
- Si las familias han cumplido los acuerdos.
- Si es necesario solicitar intervención externa. Cada revisión será registrada.

19. Cierre del protocolo

El caso podrá cerrarse cuando:

- Las conductas hayan cesado.
- No existan indicadores actuales de riesgo.
- Las medidas se hayan implementado.
- Se haya realizado seguimiento suficiente.
- El estudiante afectado cuente con condiciones adecuadas de seguridad.
- Se hayan adoptado acciones preventivas.
- Las familias hayan sido informadas. El cierre no implica eliminar los registros ni impedir una nueva activación si aparecen antecedentes posteriores. La Dirección dejará constancia escrita de:
- Fecha de cierre.
- Medidas implementadas.
- Resultados del seguimiento.
- Acuerdos vigentes.
- Recomendaciones preventivas.
- Motivos que permiten finalizar el procedimiento.

20. Denuncias no acreditadas

Cuando no existan antecedentes suficientes para acreditar acoso o maltrato:

- No se calificará automáticamente la denuncia como falsa.
- Se informará que los hechos no pudieron ser confirmados con los antecedentes disponibles.
- Se mantendrán medidas preventivas razonables si existe riesgo.
- Se observará la convivencia.
- Se ofrecerá apoyo a los estudiantes involucrados.
- Se podrá reabrir el procedimiento si aparecen nuevos antecedentes. Solo podrán evaluarse consecuencias por una denuncia deliberadamente falsa cuando existan antecedentes claros de que fue presentada con conocimiento de su falsedad y con intención de causar daño. Esta conclusión nunca se basará únicamente en que los hechos no hayan podido comprobarse.

21. Resguardo de registros

Todos los registros serán conservados en un archivo reservado bajo responsabilidad de la Dirección.

Deberán resguardarse:

- Denuncias.
- Entrevistas.
- Registros de observación.
- Comunicaciones con las familias.
- Evidencia digital.
- Medidas adoptadas.
- Resoluciones.
- Seguimientos.
- Derivaciones.
- Constancia de cierre. El acceso se limitará a las personas que requieran conocer los antecedentes para intervenir, cumplir obligaciones legales o responder a requerimientos de autoridades competentes.

22. Acciones preventivas permanentes

Cumbres desarrollará progresivamente acciones como:

- Enseñanza explícita de normas de convivencia.
- Actividades de educación emocional.
- Estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- Formación en empatía y respeto.
- Educación sobre ciudadanía digital.
- Supervisión activa de recreos.
- Observación de dinámicas grupales.
- Canales de comunicación accesibles.
- Trabajo preventivo con las familias.
- Capacitación del equipo.
- Actividades de inclusión.
- Intervenciones tempranas ante apodos, burlas o exclusiones.
- Revisión periódica de espacios y momentos de mayor riesgo.
- Promoción de la responsabilidad de los observadores.
- Seguimiento de estudiantes que presenten dificultades persistentes de convivencia. El buen trato será entendido como una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, profesoras, personal administrativo, Dirección y sostenedores.

ANEXO 1

FICHA DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Fecha: Hora: Nombre de quien recibe: Cargo o función: Persona que informa: Relación con el estudiante: Estudiante posiblemente afectado: Estudiante o estudiantes señalados: Lugar de los hechos: Fecha o período aproximado: Descripción de lo informado

¿Ha ocurrido anteriormente?

Testigos o personas que podrían aportar antecedentes

Evidencia disponible

Estado físico y emocional observado

Riesgo inmediato identificado

Medidas iniciales adoptadas

Personas informadas

Firma de quien registra: Firma de Dirección:

ANEXO 2

REGISTRO DE ENTREVISTA

Fecha: Hora: Persona entrevistada: Edad o curso: Entrevistador: Lugar: Motivo de la entrevista: Relato

Antecedentes relevantes

Necesidades de protección o apoyo identificadas

Acuerdos o próximos pasos informados

Observaciones objetivas

Firma del entrevistador: La firma del estudiante no será obligatoria. Su ausencia no afectará la validez del registro.

ANEXO 3

PLAN DE RESGUARDO Y SEGUIMIENTO

Estudiante: Curso: Fecha de inicio: Persona adulta de referencia: Riesgos identificados

Medidas de protección

Ajustes de espacios, grupos o rutinas

Apoyo emocional

Coordinación con la familia

Recomendaciones de apoyo externo

Fechas de revisión

Responsables

Indicadores para determinar mejoría

ANEXO 4

REGISTRO DE SEGUIMIENTO

Fecha: Estudiante: Responsable del seguimiento: ¿Las conductas se han repetido?

¿El estudiante manifiesta sentirse seguro?

¿Existen represalias, rumores o exclusión?

¿Se están cumpliendo las medidas?

¿Se requieren modificaciones?

Nuevos acuerdos

Próxima revisión

Firma del responsable:

ANEXO 5

COMUNICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Estimada familia: Junto con saludar, informamos que con fecha _____ Cumbres de Linares tomó conocimiento de antecedentes relacionados con una posible situación de maltrato, acoso, ciberacoso o violencia entre estudiantes. De acuerdo con nuestro procedimiento interno, se ha activado el protocolo correspondiente con el propósito de proteger a los estudiantes involucrados, recopilar antecedentes de manera cuidadosa e imparcial y determinar las medidas que resulten pertinentes. La activación del protocolo no constituye una determinación anticipada de responsabilidad. Mientras se desarrolla el procedimiento, se han adoptado las siguientes medidas iniciales respecto de su hijo o hija:

Solicitamos mantener la confidencialidad del proceso, evitar contactar directamente a otros estudiantes o familias y entregar a la Dirección cualquier antecedente que pueda contribuir al esclarecimiento de la situación. La persona responsable de la comunicación y seguimiento será:

La familia será informada de los avances y de la resolución dentro de los plazos establecidos. Atentamente,
Dirección Cumbres de Linares

CAPÍTULO IV — PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Nombre: Protocolo de actuación ante situaciones de desregulación emocional y conductual. Ámbito de aplicación: Todos los estudiantes de Cumbres de Linares, independientemente de que cuenten o no con un diagnóstico clínico, una condición del neurodesarrollo o necesidades educativas especiales previamente identificadas. Responsables de su aplicación:

- Dirección.
- Docente responsable del curso o de la actividad.
- Persona de apoyo administrativo designada por Dirección.
- Otros integrantes del equipo que se encuentren disponibles y hayan sido informados sobre el presente protocolo.

2. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento institucional claro, seguro, respetuoso y oportuno frente a situaciones de desregulación emocional y conductual —en adelante, DEC— que puedan afectar la integridad física o emocional de un estudiante, de otros integrantes de la comunidad educativa o el desarrollo seguro de la jornada. Sus objetivos específicos son:

- Proteger la integridad física y emocional del estudiante que presenta la DEC.
- Resguardar la seguridad y el bienestar de los demás estudiantes y adultos presentes.
- Entregar una respuesta de acompañamiento que contribuya a disminuir la intensidad de la situación.
- Evitar prácticas punitivas, confrontacionales, estigmatizantes o que puedan aumentar la desregulación.
- Establecer responsabilidades concretas, considerando la estructura y disponibilidad de personal de Cumbres.
- Definir criterios para informar a la familia, solicitar el retiro preventivo del estudiante, activar la red de salud o requerir asistencia de emergencia.
- Registrar objetivamente los antecedentes y actuaciones desarrolladas.
- Implementar medidas de prevención, acompañamiento y seguimiento posteriores.

3. ALCANCE Y CONSIDERACIONES GENERALES

Este protocolo será aplicable a todos los estudiantes de Cumbres de Linares. Su activación no estará condicionada a la existencia de un diagnóstico previo. Una DEC puede presentarse en estudiantes con o sin necesidades educativas especiales y puede estar asociada a diversos factores individuales, emocionales, sensoriales, comunicativos, familiares, ambientales o contextuales. En el caso de estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista —TEA—, otras condiciones del neurodesarrollo o necesidades educativas especiales —NEE—, las actuaciones deberán considerar sus características individuales, formas de comunicación, necesidades sensoriales, antecedentes relevantes y estrategias de acompañamiento previamente acordadas con la familia. La presencia de una condición o diagnóstico no permitirá presumir automáticamente las causas de una DEC ni aplicar respuestas generales. Cada situación deberá analizarse atendiendo a:

- Las manifestaciones observables.
- Los posibles factores desencadenantes.
- Las necesidades individuales del estudiante.
- El nivel de riesgo existente.
- Las estrategias previamente definidas.
- La capacidad institucional para resguardar la seguridad. La DEC no será considerada, por sí sola, una falta disciplinaria. Una vez que el estudiante haya recuperado un nivel suficiente de regulación y seguridad, podrán abordarse pedagógicamente los hechos ocurridos, sus consecuencias y las medidas de reparación que correspondan, teniendo en consideración su edad, nivel de desarrollo, características individuales y capacidad de comprensión.

4. DEFINICIONES

4.1. Desregulación emocional y conductual

Para efectos de este protocolo, se entenderá por desregulación emocional y conductual una respuesta de alta intensidad frente a uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, durante la cual el estudiante presenta dificultades para comprender, comunicar o modular adecuadamente sus emociones y conductas mediante los recursos habituales de acompañamiento. La DEC puede manifestarse mediante respuestas emocionales, motoras, comunicativas o conductuales que excedan temporalmente la capacidad de autorregulación del estudiante.

4.2. Necesidades educativas especiales

Se entenderá que un estudiante presenta necesidades educativas especiales cuando requiere apoyos, recursos, estrategias o ajustes adicionales para acceder, participar y progresar adecuadamente en su proceso educativo. La existencia de una NEE no determina necesariamente que el estudiante presente episodios de DEC. Del mismo modo, la presencia de una DEC no permite concluir, por sí sola, que el estudiante presenta una NEE o una condición clínica determinada.

4.3. Conducta autolesiva

Se entenderá por conducta autolesiva cualquier acción mediante la cual un estudiante se cause o intente causarse deliberadamente una lesión física, independientemente de la gravedad aparente del daño o de la intención expresada posteriormente. Las conductas autolesivas deberán ser abordadas como situaciones de salud y seguridad, no como faltas disciplinarias ni como simples manifestaciones de frustración.

4.4. Riesgo grave o inminente

Se entenderá que existe riesgo grave o inminente cuando las manifestaciones del estudiante permitan considerar razonablemente que puede producirse una lesión significativa para sí mismo o para otra persona, una fuga hacia un lugar inseguro, una intoxicación, una pérdida de conciencia u otra situación que comprometa su integridad.

4.5. Espacio de acompañamiento y regulación

Corresponde a un espacio previamente revisado, seguro y con baja carga de estímulos, que puede utilizarse para acompañar temporalmente a un estudiante. Este espacio no podrá utilizarse como lugar de castigo, encierro o aislamiento.

5. MANIFESTACIONES QUE PUEDEN REQUERIR LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo podrá activarse cuando un estudiante presente una o más de las siguientes manifestaciones:

- Llanto intenso o angustia que no disminuye con las estrategias habituales de acompañamiento.

- Elevación significativa del tono de voz, gritos o expresiones verbales asociadas a una pérdida temporal de regulación.
- Dificultad manifiesta para seguir instrucciones simples o comunicarse.
- Golpes contra paredes, mobiliario u otros objetos.
- Lanzamiento, daño o destrucción de elementos.
- Intentos de abandonar la sala, ocultarse o salir del establecimiento sin autorización.
- Agresión o intento de agresión hacia otras personas.
- Conductas dirigidas contra sí mismo.
- Búsqueda, porte o utilización de elementos potencialmente riesgosos.
- Expresiones relacionadas con querer morir, desaparecer, no seguir viviendo o hacerse daño.
- Ingesta o sospecha de ingesta de medicamentos, sustancias u objetos.
- Pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, desorientación u otro compromiso físico.
- Cualquier otra manifestación que permita considerar razonablemente que existe riesgo para la integridad del estudiante o de terceros. La observación de estas manifestaciones no autoriza al personal a atribuir intenciones, realizar diagnósticos ni emitir conclusiones clínicas.

6. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

6.1. Protección de la integridad

La prioridad será resguardar la integridad física y emocional del estudiante y de las demás personas presentes. Las exigencias académicas, la investigación de lo ocurrido, las eventuales responsabilidades y las medidas reparatorias se abordarán después de que la situación se encuentre estabilizada.

6.2. Trato digno y respetuoso

El estudiante deberá recibir un trato respetuoso durante todo el procedimiento. No podrá ser expuesto, ridiculizado, amenazado, fotografiado, grabado, interrogado frente a terceros ni presentado públicamente como un riesgo para la comunidad.

6.3. Intervención mínima y proporcional

Se utilizarán la menor cantidad posible de personas, palabras, instrucciones y estímulos. La intervención deberá ajustarse al nivel de riesgo y a las necesidades del estudiante, evitando aumentar innecesariamente la intensidad de la situación.

6.4. Acompañamiento permanente

Cuando exista riesgo de autolesión, agresión, fuga, desorientación o compromiso emocional significativo, el estudiante no podrá permanecer solo. Esta supervisión deberá mantenerse durante la situación de DEC, durante la espera de la familia o del servicio de salud y hasta que el estudiante sea entregado formalmente a un adulto responsable.

6.5. Respeto por la forma de comunicación

No se exigirá al estudiante mantener contacto visual, explicar detalladamente lo ocurrido, pedir disculpas, responder múltiples preguntas ni expresar verbalmente sus emociones durante la etapa de mayor intensidad. Se respetarán sus formas de comunicación y se utilizarán apoyos visuales, gestuales o alternativos cuando se encuentren previamente definidos.

6.6. Confidencialidad

La información relacionada con el estudiante, su diagnóstico, antecedentes personales, familiares o de salud y las circunstancias del episodio será compartida únicamente con quienes deban intervenir directamente.

6.7. Coordinación con la familia

La familia será considerada una fuente relevante de información respecto de las necesidades, señales tempranas y estrategias de acompañamiento del estudiante. La coordinación con la familia no reemplazará la obligación institucional de activar la red de salud cuando exista riesgo grave o inminente.

6.8. No atribución diagnóstica

El personal de Cumbres no realizará diagnósticos ni evaluaciones clínicas. Su función será identificar manifestaciones observables, resguardar la seguridad, entregar acompañamiento inicial, registrar lo ocurrido y activar los apoyos correspondientes.

7. NIVELES DE ACTUACIÓN

NIVEL 1: DESREGULACIÓN INICIAL O DE INTENSIDAD MODERADA

7.1. Criterios de identificación

Se entenderá que existe una DEC inicial o moderada cuando el estudiante:

- Presenta signos de angustia, irritabilidad, sobrecarga o frustración.
- Conserva algún grado de comunicación o conexión con el entorno.
- No manifiesta una conducta autolesiva.
- No intenta agredir a otras personas.
- No mantiene acceso a elementos potencialmente riesgosos.
- Puede responder progresivamente al acompañamiento de una persona adulta.
- Puede permanecer en el aula o trasladarse voluntariamente a un espacio de menor estimulación.

7.2. Actuación de la persona docente responsable

La persona docente deberá:

1. Disminuir temporalmente las demandas académicas o conductuales.
2. Utilizar un tono de voz calmado y un ritmo de habla pausado.
3. Entregar instrucciones breves, concretas y de una en una.
4. Evitar discusiones, correcciones extensas o solicitudes de explicación.
5. Reducir estímulos auditivos, visuales o sociales cuando sea posible.
6. Ofrecer alternativas simples, sin imponerlas de manera confrontacional.
7. Permitir el uso de estrategias de regulación previamente conocidas.
8. Solicitar el apoyo de persona de apoyo administrativo designada cuando la situación se prolongue o cuando deba mantener la atención del resto del curso. Podrán utilizarse expresiones como:
 - “Estoy aquí para acompañarte”.
 - “Podemos hacer una pausa”.
 - “Puedes quedarte aquí o ir conmigo a un lugar más tranquilo”.
 - “No necesitas explicarlo ahora”.
 - “Vamos a disminuir el ruido”.
 - “Cuando estés preparado o preparada, veremos qué necesitas”.

7.3. Intervención de la persona de apoyo administrativo

La persona de apoyo administrativo podrá acompañar al estudiante a su oficina o a otro espacio de acompañamiento y regulación cuando:

- El estudiante acepte el traslado.
- El desplazamiento pueda realizarse de manera segura.
- La presencia de persona de apoyo administrativo designada resulte adecuada para el estudiante.
- La oficina haya sido previamente acondicionada.
- Persona de apoyo administrativo designada pueda permanecer junto al estudiante. La persona de apoyo administrativo no deberá desarrollar una evaluación clínica ni interrogar al estudiante. Su función será entregar acompañamiento, disminuir estímulos, observar señales relevantes y comunicar la evolución a Dirección.

7.4. Comunicación con la familia

La familia será informada durante la jornada cuando:

- La situación se haya prolongado.
- El estudiante haya debido retirarse temporalmente del aula.
- El episodio se haya reiterado.
- Se hayan identificado nuevos factores desencadenantes.
- Sea necesario acordar medidas preventivas adicionales.
- El estudiante no se encuentre en condiciones adecuadas para continuar la jornada.

NIVEL 2: DESREGULACIÓN DE ALTA INTENSIDAD O CON RIESGO DE ESCALAMIENTO

7.5. Criterios de identificación

Corresponde a una situación en la cual el estudiante presenta una alteración significativa de su capacidad de regulación y:

- Golpea o daña objetos o mobiliario.
- Lanza elementos.
- Intenta agredir a otras personas.
- Se golpea a sí mismo.
- Intenta abandonar la sala o el establecimiento.
- Busca elementos potencialmente riesgosos.
- No responde a las estrategias iniciales.
- Presenta angustia intensa y sostenida.
- No puede trasladarse de manera segura.
- Genera una situación que afecta la seguridad del resto del curso.

7.6. Actuación inmediata

La persona docente responsable deberá:

1. Solicitar inmediatamente apoyo a la persona de apoyo administrativo o Dirección por medio del mecanismo interno establecido.
2. Evaluar la necesidad de trasladar discretamente al resto del curso.
3. Evitar que otros estudiantes se aproximen o intervengan.

4. Mantener una distancia prudente.
5. Procurar que exista una vía de salida despejada.
6. Reducir la cantidad de personas presentes.
7. Retirar elementos potencialmente riesgosos cuando pueda hacerlo sin exponerse ni aumentar la intensidad de la situación.
8. Evitar acercamientos sorpresivos o contacto físico no anunciado.
9. Entregar mensajes breves de seguridad y acompañamiento.
10. Informar a Dirección sobre cualquier manifestación de riesgo. Podrán utilizarse expresiones como:
 - “Estoy aquí para acompañarte”.
 - “No estás siendo castigado o castigada”.
 - “Lo más importante ahora es que estemos seguros”.
 - “Voy a permanecer cerca”.
 - “No necesitas responder en este momento”.
 - “Vamos a disminuir los estímulos”.
 - “Cuando estés en condiciones, veremos cómo continuar”.

7.7. Distribución de funciones

Persona docente responsable del curso o de la actividad

- Realiza el acompañamiento inicial cuando su presencia resulte reguladora.
- Informa brevemente a la persona de apoyo administrativo o Dirección sobre los antecedentes inmediatos.
- Identifica, sin emitir interpretaciones, las manifestaciones observadas.
- Mantiene al resto del curso protegido.
- Traspasa el acompañamiento cuando deba continuar a cargo del grupo. persona de apoyo administrativo designada
- Acude al lugar.
- Facilita el despeje del espacio.
- Controla el ingreso de otras personas.
- Acompaña al estudiante cuando su intervención resulte adecuada.
- Contacta a Dirección.
- Accede a la ficha de emergencia.
- Prepara los antecedentes de contacto familiar.
- Recibe a la familia o al servicio de salud.
- Mantiene al estudiante bajo supervisión cuando se le haya asignado esta función. Dirección
- Coordina las actuaciones.
- Evalúa la continuidad segura de la jornada.
- Determina la necesidad de solicitar el retiro preventivo.
- Informa a la familia en las situaciones de mayor gravedad.
- Determina la activación de la red de salud.
- Coordina la eventual llegada de un servicio de emergencia.
- Resguarda el registro y el seguimiento posterior.

7.8. Contacto inmediato con la familia

La familia deberá ser contactada inmediatamente cuando:

- Exista riesgo de agresión o autolesión.
- El estudiante no recupere un nivel suficiente de regulación.
- Haya sido necesario retirar al resto del curso.
- Se produzca una lesión.
- Exista un intento de fuga.
- El estudiante no pueda continuar la jornada de manera segura.
- La situación exceda la capacidad institucional de acompañamiento.
- Sea necesario trasladarlo a un centro de salud. Cuando continuar la jornada no resulte seguro o beneficioso, se solicitará a la familia que concurra al establecimiento. El retiro preventivo no tendrá carácter de sanción. Será una medida de resguardo y deberá quedar registrado.

NIVEL 3: CONDUCTA AUTOLESIVA, RIESGO SUICIDA O RIESGO GRAVE

7.9. Criterios de activación

Este nivel deberá activarse cuando el estudiante:

- Realice o intente realizar una conducta autolesiva.
- Utilice, porte o busque un objeto con el propósito de lesionarse.
- Manifieste que desea morir, desaparecer, matarse o no continuar viviendo.
- Señale que tiene un plan o método para hacerse daño.
- Intente estrangularse, asfixiarse, lanzarse desde una altura o exponerse a otro riesgo grave.
- Ingera o se sospeche que ha ingerido medicamentos, sustancias u objetos.
- Presente sangrado relevante, pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, desorientación o compromiso físico.
- Corra hacia la vía pública o hacia otro lugar inseguro.
- Amenace con causar lesiones graves a otra persona.
- Mantenga acceso a un elemento que pueda producir lesiones significativas.
- Presente manifestaciones que impidan garantizar su seguridad inmediata. Toda conducta autolesiva deberá abordarse como una situación de salud y seguridad, independientemente de:
 - La profundidad o extensión aparente de la lesión.
 - La tranquilidad que el estudiante pueda mostrar posteriormente.
 - La explicación entregada por el propio estudiante.
 - La ausencia de una manifestación explícita de intención suicida.
 - La existencia o inexistencia de episodios anteriores.

La conducta autolesiva no deberá ser interpretada ni sancionada como una forma de manipulación, desobediencia o búsqueda de atención.

8. PROCEDIMIENTO ANTE UNA CONDUCTA AUTOLESIVA O RIESGO GRAVE

8.1. Interrupción segura del riesgo

El adulto que se encuentre presente deberá:

1. Solicitar al estudiante que deposite el elemento potencialmente riesgoso en el suelo o sobre una superficie.
2. Utilizar un tono de voz calmado y mensajes breves.
3. Evitar movimientos bruscos o aproximaciones sorpresivas.

4. No intentar retirar el objeto directamente de las manos del estudiante cuando ello pueda aumentar el riesgo.
5. Alejar al resto de los estudiantes.
6. Retirar otros elementos potencialmente riesgosos, siempre que pueda hacerlo de manera segura.
7. Mantener una distancia que permita acompañar y actuar ante un riesgo inmediato, sin acorralar al estudiante.
8. Solicitar apoyo inmediato. Podrán utilizarse expresiones como:
 - “Necesito que dejes ese objeto sobre el suelo”.
 - “No voy a acercarme bruscamente”.
 - “Estoy aquí para ayudarte a mantenerte seguro o segura”.
 - “Voy a permanecer contigo”.
 - “No necesitas explicarme todo ahora”.
 - “Ya estamos buscando ayuda”.

8.2. Supervisión permanente

Una persona adulta deberá permanecer continuamente junto al estudiante. El estudiante no podrá:

- Permanecer solo en la oficina de la persona de apoyo administrativo.
- Ser enviado solo al baño.
- Quedar esperando sin supervisión.
- Ser acompañado únicamente por otro estudiante.
- Permanecer encerrado o con una puerta bloqueada.
- Abandonar el establecimiento sin un adulto responsable.
- Retirarse mediante transporte escolar ordinario sin coordinación especial.
- Volver directamente al aula sin evaluación de la situación. La persona que acompaña al estudiante no deberá abandonar la supervisión para realizar llamados. Otro integrante del equipo deberá asumir las comunicaciones siempre que ello sea posible.

8.3. Primeros auxilios

Cuando exista una lesión física:

- Se realizarán únicamente actuaciones básicas de primeros auxilios, dentro de las competencias del personal.
- Se utilizarán elementos de protección personal cuando estén disponibles.
- El sangrado podrá controlarse mediante presión directa con material limpio.
- No se manipularán heridas profundas.
- No se administrarán medicamentos.
- No se minimizará la lesión.
- No se realizará una evaluación clínica improvisada. Se solicitará asistencia médica inmediata cuando exista:
 - Sangrado abundante o que no cede.
 - Herida profunda.
 - Lesión en una zona de especial riesgo.
 - Pérdida de conciencia.
 - Dificultad respiratoria.
 - Convulsiones.
 - Intoxicación o sospecha de intoxicación.

- Ingesta de medicamentos o sustancias.
- Desorientación significativa.
- Compromiso físico evidente.
- Cualquier duda razonable respecto de la gravedad.

8.4. Activación de la red de emergencia

Se llamará inmediatamente al SAMU, al número 131, cuando:

- Exista una lesión que requiera atención médica urgente.
- No pueda garantizarse la seguridad del estudiante.
- El estudiante mantenga acceso a un elemento potencialmente letal o altamente riesgoso.
- Manifieste intención actual de morir o volver a lesionarse.
- Señale la existencia de un plan, método o acceso a medios.
- Se sospeche una intoxicación.
- Exista compromiso de conciencia o respiración.
- La familia no pueda ser ubicada o no pueda llegar oportunamente.
- El personal tenga dudas razonables sobre la gravedad. Cuando exista riesgo inmediato para la vida o integridad del estudiante, no será necesario esperar la autorización de la familia para solicitar asistencia de emergencia. La familia deberá ser informada paralelamente o tan pronto como las condiciones de seguridad lo permitan.

8.5. Contacto con la familia

Dirección o la persona de apoyo administrativo, conforme a la distribución interna, deberá informar al adulto responsable:

- Que se produjo una situación que compromete la seguridad o salud del estudiante.
- Si se observa una lesión.
- Qué medidas iniciales se adoptaron.
- Si se solicitó asistencia médica.
- Si se requiere su presencia inmediata.
- A qué centro de salud será eventualmente trasladado el estudiante.
- Que deberá permanecer acompañado por un adulto responsable. La comunicación deberá realizarse de manera directa, clara y reservada. No se enviarán fotografías de la lesión. No se informarán antecedentes sensibles mediante grupos de mensajería.

8.6. Preguntas breves de seguridad

Mientras se espera a la familia o al servicio de salud, el adulto acompañante podrá formular preguntas directas y breves para identificar la existencia de riesgo actual. Por ejemplo:

- “¿En este momento tienes intención de volver a hacerte daño?”.
- “¿Pensaste que podías morir?”.
- “¿Tienes contigo o en otro lugar algún elemento que podrías utilizar?”.
- “¿Habías pensado cómo hacerlo?”.
- “¿Hay algo que necesitemos saber para protegerte ahora?”.
- “¿Hay alguna persona adulta con quien te sientas seguro o segura?”. Estas preguntas deberán realizarse con tono calmado, sin reproches, sin insistencia innecesaria y sin transformar la interacción en un interrogatorio. Las respuestas no reemplazarán una evaluación profesional de salud. Cuando el

estudiante responda afirmativamente, de manera ambigua o evasiva, no pueda responder o persistan dudas razonables, se considerará que el riesgo continúa activo y se solicitará atención de salud.

8.7. Entrega del estudiante

El estudiante solamente podrá ser entregado:

- A su madre, padre o adulto responsable registrado.
- A otro adulto expresamente autorizado por la familia y aceptado por Dirección.
- Al personal del servicio de emergencia.
- Al equipo de salud que asuma formalmente su atención. La entrega deberá quedar registrada, indicando:
 - Nombre de quien recibe al estudiante.
 - Relación con el estudiante.
 - Fecha y hora.
 - Condición general observada.
 - Destino informado.
 - Recomendaciones entregadas.
 - Nombre de quien efectúa la entrega.

9. USO DE LA OFICINA DE DIRECCIÓN COMO ESPACIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y REGULACIÓN

La oficina de La persona de apoyo administrativo podrá utilizarse como espacio de acompañamiento temporal, pero no como lugar de aislamiento, sanción o permanencia sin supervisión. Para utilizarla deberá:

- Mantenerse libre de tijeras, cortacartones y otros objetos cortopunzantes.
- Mantener medicamentos fuera del alcance de los estudiantes.
- Mantener herramientas, objetos de vidrio, cables sueltos, grapas abiertas y otros elementos potencialmente riesgosos bajo resguardo.
- Tener una vía de salida despejada.
- Mantener la puerta sin llave.
- Evitar una sobrecarga de objetos o estímulos.
- Contar, idealmente, con agua, pañuelos, una silla cómoda y elementos simples de regulación.
- Permitir una supervisión adecuada.
- Mantener al estudiante acompañado por una persona adulta. No se trasladará al estudiante a la oficina cuando:
 - Porte un elemento potencialmente riesgoso.
 - Se oponga intensamente al traslado.
 - El desplazamiento pueda aumentar la desregulación.
 - Exista riesgo de fuga durante el trayecto.
 - Su condición física requiera atención inmediata.
- La conducta presentada no pueda ser acompañada de forma segura durante el traslado. En estos casos se despejará el espacio en que se encuentra el estudiante, se protegerá al resto del curso y se activarán las actuaciones correspondientes al nivel de riesgo.

10. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE

Durante una DEC, el personal no deberá:

- Gritar.
- Entregar múltiples instrucciones simultáneas.

- Discutir sobre quién tiene la razón.
- Amenazar con sanciones, expulsión o retiro.
- Utilizar a la familia como amenaza o castigo.
- Decir “cálmate”, “estás exagerando”, “no es para tanto” o expresiones equivalentes.
- Exigir explicaciones extensas.
- Exigir contacto visual.
- Obligar al estudiante a pedir disculpas durante la DEC.
- Rodear o acorralar al estudiante.
- Realizar contacto físico sin anunciarlo, salvo una situación de riesgo inmediato.
- Sujetar, empujar, arrastrar o inmovilizar como forma habitual de intervención.
- Grabar o fotografiar la situación.
- Permitir que otros estudiantes graben o fotografíen.
- Exponer públicamente el diagnóstico o los antecedentes personales del estudiante.
- Interpretar la conducta como manipulación o búsqueda deliberada de atención.
- Prometer confidencialidad absoluta.
- Dejar solo al estudiante cuando exista riesgo.
- Solicitar al estudiante que se reincorpore inmediatamente a la actividad.
- Condicionar el acompañamiento a que el estudiante explique o reconozca lo ocurrido.
- Aplicar una medida disciplinaria durante la etapa de mayor intensidad. Cuando el estudiante entregue información sensible, el adulto podrá señalar: “Voy a resguardar tu privacidad. Sin embargo, si existe un riesgo para tu seguridad, necesitareé compartir esta información con las personas adultas que puedan ayudarte”.

11. ACTUACIÓN RESPECTO DEL RESTO DEL CURSO

Cuando la DEC sea presenciada por otros estudiantes:

1. Se trasladará al grupo a otro espacio si existe riesgo o exposición innecesaria.
2. Se evitará que los estudiantes intervengan directamente.
3. Se solicitará no tomar fotografías ni realizar grabaciones.
4. Se resguardará la identidad, diagnóstico y antecedentes personales del estudiante.
5. Se entregará una explicación general, breve y adecuada a la edad del grupo.
6. Se evitarán rumores, interpretaciones y comentarios estigmatizantes.
7. Se realizará una instancia de acompañamiento grupal cuando la situación haya generado temor o afectación emocional significativa.
8. Se informará individualmente a las familias de los estudiantes directamente expuestos cuando resulte necesario. Podrá utilizarse el siguiente mensaje: “Un integrante del grupo presentó una situación de alta intensidad y está siendo acompañado por personas adultas. Su información es privada. No corresponde difundir comentarios, fotografías ni detalles de lo ocurrido”. La intervención con el curso no deberá revelar:
 - Diagnósticos.
 - Antecedentes familiares.
 - Información clínica.
 - Detalles de las lesiones.
 - Expresiones entregadas confidencialmente.
 - Medidas individuales adoptadas.

12. REGISTRO OBLIGATORIO

Toda DEC de nivel 2 o nivel 3 deberá quedar registrada durante el mismo día o, excepcionalmente, durante el día hábil siguiente. El registro deberá contener:

- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Fecha.
- Hora de inicio y término aproximado.
- Lugar.
- Actividad que se realizaba.
- Personas adultas presentes.
- Antecedentes observables inmediatamente anteriores.
- Posibles factores desencadenantes.
- Manifestaciones emocionales y conductuales observadas.
- Riesgos identificados.
- Elementos potencialmente riesgosos involucrados.
- Estrategias utilizadas.
- Respuesta observada frente a cada estrategia.
- Existencia de lesiones.
- Primeros auxilios prestados.
- Contacto realizado con la familia.
- Hora del contacto.
- Persona contactada.
- Activación de la red de salud.
- Forma de retiro o derivación.
- Estado general observado al momento de la entrega.
- Acuerdos adoptados.
- Nombre y firma de quien registra.
- Revisión de Dirección. El registro deberá utilizar un lenguaje objetivo, descriptivo y libre de interpretaciones. No deberán utilizarse expresiones como:
 - “Hizo un espectáculo”.
 - “Manipuló a los adultos”.
 - “Se volvió loco o loca”.
 - “Quería llamar la atención”.
 - “Fue agresivo porque quiso”.
 - “No sabe comportarse”.
 - “Es peligroso”.
 - “Es imposible de controlar”.

Deberán registrarse hechos concretos. Ejemplo: “A las 10:15 horas, después de recibir una indicación relacionada con la actividad, la estudiante comenzó a llorar intensamente, elevó el tono de voz, arrojó su cuaderno al suelo, tomó una tijera ubicada sobre la mesa y realizó una lesión en la zona de su muñeca izquierda”.

13. ACCIONES POSTERIORES A UNA DEC DE ALTA INTENSIDAD

13.1. Durante las primeras 24 horas

Dirección deberá:

1. Confirmar que el estudiante quedó bajo el cuidado de su familia o de un servicio de salud.
2. Verificar que el episodio haya sido registrado.
3. Revisar las medidas adoptadas.
4. Solicitar a la familia información general sobre las orientaciones recibidas en salud.
5. Revisar las condiciones ambientales y los elementos involucrados.
6. Informar únicamente al personal que requiera conocer antecedentes para proteger al estudiante.
7. Definir una persona responsable del contacto con la familia.
8. Resguardar la confidencialidad.
9. Evaluar la necesidad de elaborar o actualizar un Plan Individual de Acompañamiento.
10. Programar una reunión de seguimiento. Cuando haya existido una conducta autolesiva, ideación suicida, intento de suicidio o riesgo grave, la continuidad o el reintegro a la jornada deberá ser analizado junto con la familia y considerando las orientaciones entregadas por el equipo de salud. Cumbres no realizará una evaluación clínica ni determinará por sí solo que el riesgo ha desaparecido.

13.2. Comunicación posterior con el estudiante

Una vez que el estudiante se encuentre regulado y exista seguridad para conversar, una persona adulta de referencia podrá realizar una instancia breve y privada de acompañamiento.

Esta conversación tendrá por objeto:

- Conocer cómo se encuentra.
- Identificar necesidades inmediatas.
- Escuchar su percepción de lo ocurrido.
- Reconocer estrategias que puedan ayudar en el futuro.
- Informarle las medidas de apoyo que se adoptarán.
- Abordar, cuando corresponda, la reparación de daños o afectaciones. No se buscará obtener una confesión, imponer una versión de los hechos ni exigir disculpas automáticas.

13.3. Reunión con la familia

Antes del reintegro o a la brevedad posible, se realizará una reunión con la familia para acordar:

- Estado general del estudiante.
- Indicaciones profesionales relevantes para la jornada.
- Señales tempranas de tensión o sobrecarga.
- Factores desencadenantes conocidos.
- Estrategias que favorecen la regulación.
- Estrategias que deben evitarse.
- Adulto de referencia en Cumbres.
- Forma acordada para solicitar ayuda o una pausa.
- Espacio de acompañamiento definido.
- Manejo de medicamentos, cuando corresponda.
- Resguardo de elementos potencialmente riesgosos.
- Criterios para contactar a la familia.
- Criterios de retiro preventivo.
- Actuación ante una nueva situación.

- Fecha de revisión de los acuerdos. Cumbres solicitará únicamente la información de salud necesaria para resguardar al estudiante durante su permanencia.

14. PLAN INDIVIDUAL DE ACOMPAÑAMIENTO

Los estudiantes que presenten DEC de alta intensidad, episodios reiterados, conductas autolesivas o necesidades específicas conocidas deberán contar con un Plan Individual de Acompañamiento. En el caso de estudiantes con diagnóstico de TEA, este instrumento podrá organizarse como Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual —PAEC—. El plan deberá elaborarse con participación de la familia y considerar, cuando existan, las orientaciones de los profesionales tratantes.

14.1. Identificación

- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Fecha de elaboración.
- Adulto de referencia.
- Contactos de emergencia.
- Personas autorizadas para el retiro.
- Profesionales externos, cuando la familia autorice su registro.
- Antecedentes relevantes para la seguridad y el acompañamiento.

14.2. Características y necesidades individuales

- Forma habitual de comunicación.
- Necesidades sensoriales.
- Nivel de comprensión de instrucciones verbales.
- Apoyos visuales o comunicativos utilizados.
- Necesidad de anticipación.
- Tolerancia a cambios y transiciones.
- Preferencias, intereses o elementos reguladores.
- Condiciones médicas relevantes.
- Otras necesidades educativas especiales.

14.3. Prevención

- Señales tempranas de tensión o sobrecarga.
- Factores desencadenantes conocidos.
- Horarios o actividades de mayor dificultad.
- Situaciones ambientales que deben evitarse.
- Ajustes pedagógicos acordados.
- Estrategias preventivas.
- Forma de solicitar una pausa.
- Espacio de acompañamiento.
- Persona adulta que realizará el primer acercamiento.

14.4. Respuesta

- Acciones correspondientes a cada nivel.
- Frases o formas de comunicación recomendadas.
- Estrategias que favorecen la regulación.
- Estrategias que aumentan la desregulación.
- Adulto que acompañará al estudiante.
- Adulto que se hará cargo del curso.
- Persona responsable de contactar a la familia.
- Criterios de retiro.
- Criterios de derivación a salud.
- Medidas específicas de seguridad.
- Procedimiento para el reintegro.

14.5. Seguimiento

- Fecha de revisión.
- Episodios registrados.
- Estrategias utilizadas.
- Estrategias efectivas.
- Dificultades observadas.
- Ajustes necesarios.
- Acuerdos con la familia.
- Orientaciones profesionales recibidas.

El plan deberá ser conocido únicamente por las personas que intervienen directamente en el acompañamiento del estudiante.

15. DISTRIBUCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDADES EN CUMBRES

Debido a la disponibilidad limitada de personal, se establece la siguiente organización:

15.1. Cuando la situación ocurre dentro del aula

Persona docente responsable

- Realiza el primer acercamiento.
- Identifica el nivel de riesgo.
- Solicita apoyo.
- Resguarda al resto del curso.
- Informa brevemente los antecedentes observados.
- Mantiene el acompañamiento hasta que otra persona adulta pueda asumirlo, cuando corresponda.
persona de apoyo administrativo designada
- Acude al lugar.
- Comunica la situación a Dirección.
- Apoya el traslado o resguardo del resto del curso.
- Acompaña al estudiante si su intervención resulta adecuada.
- Accede a la ficha de emergencia.
- Realiza los llamados que le sean asignados.

- Recibe a la familia o al servicio de salud.
- Registra horarios y actuaciones relevantes.
- No deja solo al estudiante. Dirección
- Coordina las actuaciones.
- Determina la necesidad de solicitar el retiro.
- Evalúa la activación de la red de salud.
- Contacta o supervisa el contacto con la familia.
- Coordina la llegada del servicio de emergencia.
- Resguarda el registro.
- Organiza el seguimiento.
- Convoca a la reunión con la familia.

15.2. Cuando la persona de apoyo administrativo acompaña al estudiante

La persona docente permanecerá a cargo del curso. Dirección asumirá las comunicaciones, decisiones y coordinaciones externas. persona de apoyo administrativo designada mantendrá el acompañamiento, informando cualquier cambio relevante.

15.3. Cuando Dirección no se encuentra presencialmente

persona de apoyo administrativo designada deberá contactar a Dirección inmediatamente. Cuando exista una lesión, conducta autolesiva, riesgo grave o compromiso físico, persona de apoyo administrativo designada o la persona docente podrá llamar directamente al SAMU, sin esperar autorización previa, informando paralelamente a Dirección y a la familia.

15.4. Cuando solamente existe una persona adulta disponible

La prioridad será:

1. Mantener supervisión visual del estudiante.
2. Alejar al resto del curso del riesgo, cuando sea posible.
3. Solicitar inmediatamente la presencia de otra persona adulta.
4. Retirar elementos potencialmente riesgosos únicamente si puede hacerse de manera segura.
5. Llamar al servicio de emergencia cuando exista riesgo grave.
6. Contactar a la familia.
7. Evitar dejar solo al estudiante para realizar las comunicaciones.

16. SITUACIONES QUE SIEMPRE REQUIEREN INFORMACIÓN INMEDIATA A DIRECCIÓN Y A LA FAMILIA

Se deberá informar inmediatamente cuando exista:

- Conducta autolesiva, independientemente de la gravedad aparente.
- Expresión de ideación suicida.
- Amenaza de muerte o de causar lesiones graves.
- Uso, porte o búsqueda de elementos potencialmente riesgosos.

- Agresión que produzca lesiones.
- Intento de fuga del establecimiento.
- Ingreso a la vía pública o a otro espacio inseguro.
- Pérdida de conciencia.
- Dificultad respiratoria.
- Convulsiones.
- Ingesta o sospecha de ingesta de medicamentos, sustancias u objetos.
- DEC que no disminuya con las estrategias de acompañamiento.
- Reiteración de episodios de alta intensidad.
- Necesidad de solicitar asistencia médica.
- Imposibilidad de garantizar la seguridad del estudiante o de terceros.

17. REVISIÓN INSTITUCIONAL POSTERIOR

Después de cada episodio de nivel 2 o nivel 3, Dirección realizará una revisión interna destinada a establecer:

- Qué ocurrió antes de la DEC.
- Qué señales tempranas fueron observadas.
- Qué factores pudieron contribuir.
- Qué estrategias se utilizaron.
- Cuáles fueron efectivas.
- Cuáles pudieron aumentar la intensidad.
- Cómo se distribuyeron las funciones.
- Si existieron dificultades de comunicación.
- Si los espacios eran seguros.
- Si deben modificarse las condiciones ambientales.
- Si debe actualizarse el Plan Individual de Acompañamiento.
- Si se requiere capacitación adicional.
- Si deben modificarse el almacenamiento y acceso a materiales.
- Si se requieren nuevas coordinaciones con la familia o la red de salud.

La revisión tendrá un propósito preventivo y de mejora institucional. No estará orientada a buscar culpables ni a responsabilizar al estudiante por presentar una DEC.

18. MEDIDAS PREVENTIVAS INSTITUCIONALES

Cumbres deberá procurar mantener:

- Fichas de emergencia actualizadas.
- Al menos dos contactos por estudiante.
- Personas autorizadas para el retiro claramente identificadas.
- Teléfonos de emergencia visibles.
- Botiquín disponible para personas adultas.
- Elementos de protección personal.
- Tijeras, herramientas, medicamentos y objetos cortopunzantes bajo supervisión.
- Un mecanismo simple para solicitar apoyo desde las salas.
- La oficina de persona de apoyo administrativo designada acondicionada como espacio de acompañamiento.
- Un registro institucional de DEC.
- Planes individuales para los estudiantes que los requieran.

- Información accesible sobre los apoyos de cada estudiante.
- Capacitación básica del personal en primeros auxilios.
- Capacitación en acompañamiento de DEC.
- Capacitación en prevención de conductas autolesivas y riesgo suicida.
- Coordinación con la red local de salud.
- Revisión periódica de las condiciones de seguridad del establecimiento.

19. CONTACTOS DE EMERGENCIA

- SAMU: 131.
- Carabineros: 133, cuando exista una amenaza grave, fuga con riesgo inmediato, acceso a un arma u objeto de alta peligrosidad u otra situación que requiera apoyo policial.
- Bomberos: 132, cuando la emergencia corresponda a su ámbito de intervención.
- Salud Responde: 600 360 7777, para orientación sanitaria. Este servicio no reemplaza al SAMU ante una emergencia.
- Línea de prevención del suicidio: *4141, desde teléfonos celulares, para orientación especializada en situaciones de crisis de salud mental asociadas al suicidio.

20. VIGENCIA, DIFUSIÓN Y REVISIÓN

El presente protocolo entrará en vigencia desde su aprobación por Dirección. Deberá ser informado a:

- Personas docentes.
- Personal administrativo.
- Personas que desempeñen funciones de apoyo.
- Otros integrantes del equipo que puedan intervenir en una emergencia. El protocolo deberá revisarse:
- Al menos una vez al año.
- Después de una situación de nivel 3.
- Cuando se identifiquen dificultades en su aplicación.
- Cuando se modifique la estructura de personal.
- Cuando cambien los espacios físicos.
- Cuando existan nuevas orientaciones de las autoridades competentes. Cada integrante del equipo deberá conocer:
- Cómo solicitar apoyo.
- Quién acompaña al estudiante.
- Quién resguarda al resto del curso.
- Quién contacta a la familia.
- Quién toma las decisiones institucionales.
- Cuándo debe llamarse al SAMU.
- Dónde se encuentran las fichas de emergencia.
- Dónde se encuentra el botiquín.
- Cómo registrar la situación.
- Cómo resguardar la confidencialidad.

21. APROBACIÓN

Fecha de aprobación: 11-08-2026 Fecha de entrada en vigencia: 12-08-2026 Fecha de próxima revisión: 12-08-2027 Nombre y firma de Dirección:

Nombre y firma de la sostenedora:

CAPÍTULO V — PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Aplica a situaciones entre apoderados, apoderados y docentes, o apoderados y trabajadores. Se considerará maltrato:

- Gritos o agresión verbal.
- Amenazas.
- Descalificaciones.
- Hostigamiento.
- Difamación con daño concreto.

Procedimiento:

- 1. Registro escrito del hecho.**
- 2. Entrevista formal a las partes.**
- 3. Advertencia escrita.**
- 4. Aplicación de medidas conforme al Reglamento, con debido proceso.**
- 5. Evaluación de continuidad contractual si corresponde, conforme al Título XIII del Reglamento.**

CAPÍTULO VI — PROTOCOLO DE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

1. Actuación Inmediata

- 1. Atención primaria al estudiante.**
- 2. Evaluación de gravedad.**
- 3. Comunicación inmediata a familia.**
- 4. Traslado a centro asistencial si corresponde.**
- 5. Registro formal del incidente.**

2. Actividades en Entorno Natural

- Supervisión permanente.
- Evaluación previa de riesgos.
- Instrucción clara a estudiantes.
- Registro de incidentes.

CAPÍTULO VII — PROTOCOLO DE FUERZA MAYOR

Aplica ante emergencias sanitarias, catástrofes naturales o suspensión obligatoria de actividades. Medidas posibles:

- Suspensión presencial.

- Modalidad alternativa de continuidad pedagógica.
- Ajuste de calendario.
- Comunicación formal a familias. Las consecuencias económicas se regirán por lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del contrato.

CAPÍTULO VIII — PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Principios

- No discriminación.
- Continuidad educativa.
- Confidencialidad.
- Interés superior del niño (incluyendo al que está por nacer).
- Apoyo integral a la estudiante.

2. Compromisos Institucionales

- La condición de embarazo, maternidad o paternidad no será causal de no renovación de matrícula ni de ninguna medida disciplinaria.
- Se garantizará la continuidad del proceso educativo de la estudiante embarazada o madre, y del estudiante padre.
- Se realizarán las adecuaciones pedagógicas necesarias para facilitar la asistencia y el aprendizaje.

3. Procedimiento

1. Comunicación voluntaria de la estudiante o su familia a Dirección.

2. Entrevista confidencial con Dirección.

3. Diseño de plan de acompañamiento pedagógico individualizado.

4. Coordinación con familia para apoyos externos si corresponde.

5. Seguimiento periódico del proceso educativo.

6. Adecuaciones de asistencia, evaluación y actividades físicas según indicación médica.

4. Confidencialidad

La información sobre el embarazo será tratada con estricta reserva y solo será conocida por el personal estrictamente necesario para brindar el apoyo adecuado.

CAPÍTULO IX — SISTEMA DE REGISTRO Y TRAZABILIDAD

Toda situación relevante deberá:

- Registrarse por escrito en el mismo día.
- Archivarse digital o físicamente con acceso restringido.
- Contar con fecha, hora y firma del responsable.
- Mantener confidencialidad.
- Permitir seguimiento y trazabilidad.

CAPÍTULO X — COMITÉ DE CONVIVENCIA

Integración:

- Dirección.
- Representante docente.
- Representante de apoderados (cuando corresponda).

Funciones:

- Analizar casos complejos
- Proponer medidas formativas y proporcionales.
- Supervisar cumplimiento de protocolos.
- Recomendar mejoras.

CAPÍTULO XI — PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Toda medida adoptada deberá considerar:

- Edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- Gravedad de la situación.
- Contexto y circunstancias.
- Reiteración de la conducta.
- Impacto en la comunidad.
- Medidas formativas previas aplicadas.

CAPÍTULO XII — CONFIDENCIALIDAD

Toda información vinculada a casos será tratada con estricta reserva, limitando el acceso al personal estrictamente necesario.

CAPÍTULO XIII — VIGENCIA

El presente Manual rige para el año académico 2027 y complementa el Reglamento Interno y el contrato de prestación de servicios.

PARTE III — MANUAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I — PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD

Artículo 1º: Objetivo

El presente Manual tiene por objeto establecer medidas preventivas y protocolos de actuación para resguardar la integridad física y emocional de estudiantes, docentes y trabajadores en todas las actividades desarrolladas por Cumbres de Linares.

Artículo 2º: Principios Rectores

1. Prevención por sobre reacción.
2. Supervisión permanente.
3. Evaluación previa de riesgos.
4. Proporcionalidad según edad.
5. Formación en autocuidado.
6. Registro y trazabilidad.

CAPÍTULO II — ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

Artículo 3º: Responsable de Seguridad

La Dirección será responsable de supervisar el cumplimiento del presente Manual, coordinar simulacros, mantener registros actualizados y activar protocolos de emergencia.

Artículo 4º: Supervisión de Estudiantes

- Los estudiantes estarán siempre bajo supervisión adulta.
- Se respetarán proporciones adecuadas adulto/niño según edad.
- No se permitirán actividades sin presencia docente.

CAPÍTULO III — SEGURIDAD EN ENTORNO NATURAL

Artículo 5º: Actividades al Aire Libre

Antes de cada actividad se deberá evaluar condiciones climáticas, revisar estado del terreno, verificar materiales e informar normas de seguridad a estudiantes.

Artículo 6º: Uso de Herramientas y Materiales

Solo bajo supervisión, con instrucciones claras previas, adecuadas a la edad y en zonas delimitadas.

Artículo 7º: Prevención de Accidentes

Se instruirá a estudiantes en autocuidado, reconocimiento de límites físicos, respeto por normas de seguridad y cuidado del entorno natural.

CAPÍTULO IV — PROTOCOLO DE ACCIDENTES

Artículo 8º: Actuación Inmediata

- 1. Contención del estudiante.**
- 2. Evaluación primaria.**
- 3. Aplicación de primeros auxilios.**
- 4. Comunicación inmediata a apoderado.**
- 5. Traslado a centro asistencial si corresponde.**
- 6. Registro escrito del incidente.**

Artículo 9º: Registro

Todo accidente deberá quedar consignado con fecha, hora, lugar, descripción, medidas adoptadas y firma del responsable.

CAPÍTULO V — PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Artículo 10º: Simulacros

Se realizarán simulacros periódicos de evacuación, sismo e incendio.

Artículo 11º: Procedimiento de Evacuación

- 1. Mantener calma.**
- 2. Seguir instrucciones docentes.**
- 3. Evacuar hacia zona segura.**
- 4. Verificación de asistencia.**
- 5. Comunicación a familias si corresponde.**

CAPÍTULO VI — BOTIQUÍN Y PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 12º: Botiquín

Cumbres mantendrá botiquín actualizado con elementos básicos de curación, material de primeros auxilios y listado de contactos de emergencia.

Artículo 13°: Administración de Medicamentos

Solo con autorización escrita del apoderado, con receta médica si corresponde, y con registro formal de administración.

CAPÍTULO VII — ENFERMEDADES Y CONTAGIOS**Artículo 14°: Enfermedad Durante la Jornada**

Se informará de inmediato al apoderado. El estudiante deberá ser retirado oportunamente. Podrá exigirse certificado médico para reincorporación en casos específicos.

CAPÍTULO VIII — SEGURIDAD EMOCIONAL**Artículo 15°: Prevención de Riesgos Psicosociales**

Se promoverá ambiente respetuoso, detección temprana de conflictos, intervención oportuna y espacios de diálogo.

CAPÍTULO IX — FUERZA MAYOR**Artículo 16°: Emergencias Externas**

Ante catástrofes naturales, emergencias sanitarias o suspensión obligatoria de actividades, la Institución podrá suspender actividades presenciales, activar modalidad alternativa o reprogramar calendario, conforme al Protocolo de Fuerza Mayor del Manual de Protocolos.

CAPÍTULO X — RESPONSABILIDAD COMPARTIDA**Artículo 17°: Deber de las Familias**

Las familias deberán informar condiciones médicas relevantes, entregar teléfonos actualizados, retirar oportunamente a estudiantes enfermos y respetar indicaciones de seguridad.

CAPÍTULO XI — CAPACITACIÓN**Artículo 18°: Formación Interna**

La Institución promoverá capacitación básica en primeros auxilios, formación en prevención y revisión anual de protocolos.

CAPÍTULO XII — VIGENCIA

El presente Manual rige para el año académico 2027 y complementa el Reglamento Interno y el Manual de Protocolos Institucionales.

PARTE IV — POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ESPECIALES (NEE)

CAPÍTULO I — PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°: Compromiso Institucional

Cumbres de Linares declara su compromiso con la inclusión educativa y el respeto irrestricto a la dignidad de todos los estudiantes, promoviendo un ambiente formativo que valore la diversidad y favorezca el desarrollo integral.

Artículo 2°: Enfoque de Inclusión

La inclusión se entiende como reconocimiento de la diversidad, adecuación pedagógica razonable, colaboración con las familias, trabajo interdisciplinario cuando sea posible y respeto al ritmo individual de aprendizaje.

Artículo 3°: Principios Rectores

1. Interés superior del niño.
2. No discriminación.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Inclusión responsable.
5. Realismo institucional.

CAPÍTULO II — DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se entenderá por NEE aquellas condiciones que requieran apoyos adicionales para favorecer el aprendizaje, incluyendo dificultades específicas de aprendizaje, trastornos del desarrollo, condiciones del espectro autista, déficit atencional, trastornos emocionales y condiciones médicas que impacten el proceso escolar.

CAPÍTULO III — PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 4°: Declaración de Antecedentes

Las familias deberán informar de manera veraz y completa cualquier diagnóstico, antecedente médico o informe profesional relevante al momento de la postulación o durante la permanencia del estudiante. La omisión de información relevante podrá afectar la evaluación de continuidad para el año siguiente, conforme al procedimiento del Título XIII del Reglamento Interno.

Artículo 5°: Evaluación Institucional

Ante antecedentes de NEE: revisión de informes profesionales, entrevista con familia, evaluación de recursos disponibles y determinación de factibilidad de apoyo.

Artículo 6°: Capacidad Institucional

Cumbres de Linares no es un establecimiento especializado en NEE. La evaluación de capacidad institucional se realizará al momento de la admisión inicial, considerando:

- Capacidad real de acompañamiento.
- Recursos humanos disponibles.
- Impacto en el bienestar del estudiante y del grupo.

CAPÍTULO IV — PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 7°: Medidas de Apoyo

Cuando sea factible, se podrá implementar adecuaciones metodológicas, ajustes razonables, flexibilización evaluativa, coordinación con profesionales externos y seguimiento individual.

Artículo 8°: Responsabilidad Compartida

Las familias deberán mantener tratamientos o apoyos externos recomendados, entregar informes actualizados, asistir a entrevistas de seguimiento y colaborar activamente en el proceso.

CAPÍTULO V —CONFIDENCIALIDAD

Toda información médica o diagnóstica será tratada con estricta reserva.

CAPÍTULO VI — VIGENCIA

La presente Política rige para el año académico 2027 y complementa el Reglamento Interno y Manual de Protocolos.

PARTE V — POLÍTICA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I — FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo 1°: Propósito de la Evaluación

La evaluación en Cumbres de Linares tiene carácter formativo y busca acompañar el proceso de aprendizaje integral del estudiante, promoviendo el desarrollo académico, emocional y social. No se concibe como un mecanismo punitivo, sino como una herramienta de mejora continua.

Artículo 2°: Principios Rectores

1. Enfoque formativo.
2. Progreso individual.
3. Retroalimentación oportuna.
4. Transparencia de criterios.
5. Coherencia con el proyecto educativo.
6. Respeto por los ritmos de aprendizaje.

CAPÍTULO II — EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL

(Medio Mayor – Prekínder – Kínder)

Artículo 3°: Naturaleza

En Educación Inicial la evaluación será cualitativa, descriptiva, observacional y continua. No se asignarán calificaciones numéricas.

Artículo 4°: Instrumentos

Podrán utilizarse registros anecdóticos, observaciones sistemáticas, bitácoras pedagógicas, portafolios de trabajo e informes descriptivos semestrales.

Artículo 5°: Comunicación a las Familias

La información se entregará mediante entrevistas individuales, informes descriptivos y retroalimentación directa. Se priorizará la comprensión del proceso por sobre el resultado puntual.

CAPÍTULO III — EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA

(1° a 7° básico)

Artículo 6°: Enfoque

En Educación Básica la evaluación tendrá carácter formativo, sumativo, progresivo e individualizado.

Artículo 7°: Instrumentos de Evaluación

Podrán considerarse pruebas escritas, trabajos prácticos, proyectos interdisciplinarios, exposiciones orales, evaluaciones diagnósticas, evaluaciones acumulativas y participación activa.

Artículo 8°: Escala de Evaluación

Se utilizará la siguiente escala de evaluación:

- 1° a 4° básico: Escala de porcentajes de logro (0% a 100%), siendo el 60% el porcentaje mínimo de aprobación. Los informes incluirán retroalimentación cualitativa descriptiva del proceso de aprendizaje.
- 5° a 7° básico: Escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. La evaluación formativa podrá acompañarse de retroalimentación cualitativa en todos los niveles.

Artículo 9°: Evaluaciones Diferenciadas

Podrán aplicarse adecuaciones evaluativas cuando exista diagnóstico formal, se determine necesidad pedagógica o se enmarque dentro de la Política de Inclusión. Las adecuaciones no implican disminución arbitraria de exigencia, sino ajuste razonable.

CAPÍTULO IV — CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 10°: Educación Inicial

La promoción será automática, considerando la edad y desarrollo del estudiante.

Artículo 11°: Educación Básica

La promoción considerará rendimiento académico, participación, desarrollo integral y cumplimiento de objetivos mínimos. La Institución podrá determinar medidas de apoyo cuando existan brechas significativas.

CAPÍTULO V — DERECHO A REVISIÓN

Artículo 12°: Solicitud de Revisión

El apoderado podrá solicitar revisión fundada de una evaluación dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del resultado. La revisión será analizada por el docente correspondiente y Dirección si procede. La decisión final será fundada y comunicada por escrito.

CAPÍTULO VI — REGISTRO Y TRANSPARENCIA

Artículo 13°: Registro Académico

Se mantendrán registros formales de calificaciones, observaciones, informes y adecuaciones aplicadas.

CAPÍTULO VII — RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Artículo 14°: Rol de las Familias

Las familias deberán acompañar el proceso, respetar criterios pedagógicos y utilizar conductos formales ante inquietudes sobre decisiones académicas.

CAPÍTULO VIII — CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 15°: Situaciones Extraordinarias

En caso de enfermedad prolongada, emergencia familiar o fuerza mayor, la Institución podrá reprogramar evaluaciones, ajustar plazos o aplicar medidas excepcionales. Todo acuerdo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO IX — VIGENCIA

La presente Política rige para el año académico 2027 y complementa el Reglamento Interno y la Política de Inclusión.

PARTE VI — POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto

La presente Política tiene por objeto regular el tratamiento, almacenamiento, resguardo y uso de los datos personales de estudiantes, apoderados, docentes y trabajadores de Cumbres de Linares, garantizando su confidencialidad y uso responsable.

Artículo 2°: Marco Normativo

La presente Política se fundamenta en:

- Ley N° 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales (publicada el 13 de diciembre de 2024; vigencia plena desde el 1° de diciembre de 2027).
- Principios de confidencialidad y uso lícito de datos.
- Principio del interés superior del niño.
- Derecho a la privacidad garantizado por la Constitución Política (artículo 19 N° 4). El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realizará conforme a la Ley N° 21.719 y a la normativa vigente, atendiendo especialmente a su interés superior, privacidad y autonomía progresiva.

Artículo 3°: Definición de Datos Personales

Se entenderá por datos personales toda información relativa a una persona identificada o identificable, incluyendo nombre, RUT, dirección, teléfono, correo electrónico, información académica, antecedentes médicos, diagnósticos e imágenes o fotografías.

CAPÍTULO II — FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 4°: Uso de la Información

Los datos personales serán utilizados exclusivamente para gestión académica, gestión administrativa, comunicación institucional, seguridad y bienestar de estudiantes, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

Artículo 5°: Prohibición de Uso Indebido

Los datos personales no podrán ser difundidos sin autorización ni entregados a terceros sin causa justificada o sin el consentimiento del titular.

CAPÍTULO III — INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 6°: Información Académica

Los antecedentes académicos son confidenciales y solo podrán ser entregados al apoderado del estudiante, a autoridades competentes cuando corresponda, o con autorización expresa.

Artículo 7°: Información Médica o Diagnóstica

Toda información médica será tratada con estricta reserva. Solo será conocida por el personal estrictamente necesario para resguardar el bienestar del estudiante.

CAPÍTULO IV — USO DE IMAGEN Y FOTOGRAFÍAS

Artículo 8º: Autorización

El uso de fotografías o material audiovisual con fines institucionales requerirá autorización escrita del apoderado, conforme al Anexo de Autorizaciones.

Artículo 9º: Uso en Redes Sociales

Las publicaciones en redes institucionales tendrán carácter pedagógico o informativo, respetarán la dignidad de los estudiantes y no expondrán información sensible.

CAPÍTULO V — GRUPOS DIGITALES Y COMUNICACIÓN

Artículo 10º: Grupos de WhatsApp u Otros Medios

Los grupos oficiales deberán utilizarse exclusivamente para fines informativos, mantener trato respetuoso y no compartir datos sensibles de terceros. La Institución no se responsabiliza por grupos informales creados por apoderados.

CAPÍTULO VI — ALMACENAMIENTO Y RESGUARDO

Artículo 11º: Resguardo de Información

La información será almacenada en archivos físicos resguardados y sistemas digitales con acceso restringido.

Artículo 12º: Acceso Interno

Solo tendrán acceso a información sensible la Dirección, el docente correspondiente y el personal autorizado estrictamente necesario.

CAPÍTULO VII — DERECHOS DEL TITULAR

Artículo 13º: Derechos del Titular

El apoderado o titular de los datos podrá solicitar:

- Acceso a su información personal.
- Rectificación de datos incorrectos o desactualizados.
- Cancelación o supresión de datos cuando no sean necesarios para los fines del tratamiento.
- Oposición al tratamiento de sus datos en casos justificados. La solicitud deberá realizarse por escrito a la Dirección. La Institución responderá dentro de un plazo razonable.

CAPÍTULO VIII — RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS

Artículo 14°: Deber de Resguardo

Las familias deberán no difundir información sensible de otros estudiantes, no compartir registros internos sin autorización y respetar la privacidad de la comunidad.

CAPÍTULO IX — VIGENCIA

La presente Política rige para el año académico 2027 y complementa el Reglamento Interno y el Contrato de Prestación de Servicios.

PARTE VII — CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I — PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°: Finalidad

El presente Código de Ética establece los principios y estándares de conducta que orientan el actuar de todos quienes integran Cumbres de Linares, promoviendo coherencia entre el proyecto educativo y las prácticas institucionales.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación

Este Código obliga a Dirección, docentes, trabajadores, colaboradores y sostenedores, y orienta la conducta de apoderados en su relación con la Institución.

CAPÍTULO II — PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Artículo 3°: Dignidad Humana

Toda persona será tratada con respeto irrestricto a su dignidad, sin discriminación de ningún tipo.

Artículo 4°: Interés Superior del Niño

En toda decisión institucional prevalecerá el bienestar físico, emocional y formativo del estudiante.

Artículo 5°: Coherencia Pedagógica

Las decisiones deberán estar alineadas con el proyecto educativo y no responder a presiones externas contrarias a sus principios.

Artículo 6°: Probidad y Transparencia

El actuar institucional se basará en honestidad, transparencia, uso responsable de recursos y comunicación clara.

CAPÍTULO III — CONDUCTA DEL EQUIPO HUMANO

Artículo 7°: Profesionalismo

El equipo deberá mantener trato respetuoso, evitar favoritismos, actuar con responsabilidad pedagógica y cumplir sus funciones con diligencia.

Artículo 8°: Confidencialidad

Se deberá resguardar la información personal, académica y médica de estudiantes y familias. La información sensible no podrá ser compartida fuera del ámbito estrictamente necesario.

Artículo 9°: Relación con las Familias

La relación con apoderados deberá ser respetuosa, clara, profesional y basada en diálogo constructivo. No se tolerarán conductas de hostigamiento o trato inadecuado.

CAPÍTULO IV — CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 10°: Declaración de Intereses

Todo miembro del equipo deberá informar situaciones que puedan afectar su imparcialidad en decisiones pedagógicas o administrativas.

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDAD DIRECTIVA

Artículo 11°: Liderazgo Ético

La Dirección deberá actuar con imparcialidad, resolver conflictos con proporcionalidad, resguardar la integridad del equipo y proteger la identidad institucional.

CAPÍTULO VI — RELACIÓN ENTRE ADULTOS

Artículo 12°: Clima Laboral

Se promoverá un ambiente de respeto, colaboración y confianza. Se considerará falta ética la descalificación, hostigamiento, difusión de rumores y conductas que dañen la cohesión institucional.

CAPÍTULO VII — PROTECCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 13°: Representación Pública

Solo la Dirección podrá emitir declaraciones oficiales en nombre de la Institución.

Artículo 14°: Uso Responsable de Redes Sociales

Los miembros del equipo deberán evitar publicaciones que comprometan la imagen institucional, no divulgar información interna y mantener prudencia en espacios digitales.

CAPÍTULO VIII — PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS ÉTICOS

Artículo 15°: Registro

Toda situación que pueda constituir infracción ética será registrada por escrito, evaluada por Dirección y tratada con confidencialidad.

Artículo 16°: Medidas

Podrán adoptarse advertencia, plan de mejora, medidas administrativas o evaluación de continuidad laboral si corresponde.

CAPÍTULO IX — CULTURA INSTITUCIONAL

Artículo 17º: Comunidad

Cumbres de Linares es una comunidad educativa que se construye desde la confianza, el respeto y el compromiso compartido. El presente Código busca fortalecer esa cultura y protegerla.

PARTE VIII — ANEXO DE AUTORIZACIONES GENERALES

Yo, _____,

RUT _____,

Apoderado(a) de _____, declaro conocer el Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manuales Institucionales de Cumbres de Linares, incluyendo la declaración de estatus sin Reconocimiento Oficial del Estado contenida en el Contrato de Prestación de Servicios, y otorgo las siguientes autorizaciones:

I. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL ESTATUS INSTITUCIONAL

Declaro haber sido informado(a) de que Cumbres de Linares opera actualmente sin Reconocimiento Oficial del Estado otorgado por el Ministerio de Educación, y que los estudios cursados en este establecimiento deben ser validados ante el sistema educacional formal conforme al Decreto Exento N° 2272 del Ministerio de Educación, si así lo requiero en el futuro. Declaro aceptar esta condición de manera libre e informada.

FIRMA _____

II. AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Autorizo a mi hijo(a) a participar en salidas pedagógicas, caminatas, actividades en entorno natural y actividades comunitarias organizadas por la Institución dentro o fuera del recinto, siempre bajo supervisión del equipo docente.

FIRMA _____

III. AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES EN ENTORNO NATURAL

Autorizo la participación en actividades al aire libre, incluyendo trabajo con tierra, huerto, senderos, uso supervisado de herramientas adecuadas a la edad y juegos en espacios naturales. Declaro comprender que el entorno natural implica riesgos inherentes propios de actividades formativas, aceptando que la Institución aplicará medidas razonables de seguridad.

FIRMA _____

IV. AUTORIZACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Autorizo al equipo docente a brindar primeros auxilios básicos en caso de accidente o malestar dentro de la jornada escolar.

FIRMA _____

V. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO MÉDICO DE URGENCIA

En caso de emergencia que requiera atención médica inmediata y no sea posible ubicarme oportunamente, autorizo a la Institución a trasladar a mi hijo(a) al centro asistencial más cercano o que estime pertinente, comprometiéndome a asumir los costos asociados.

FIRMA _____

VI. AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Autorizo la administración de medicamentos solo cuando exista autorización escrita, se entregue receta médica cuando corresponda y se informe formalmente a la Institución. Sin autorización escrita no podrán administrarse medicamentos.

FIRMA _____**VII. AUTORIZACIÓN DE MUDA Y ASISTENCIA PERSONAL**

(Educación Inicial) Autorizo al equipo educativo a asistir a mi hijo(a) en muda, higiene básica y cambio de ropa en caso de accidente. Entiendo que esta asistencia será realizada respetando la dignidad del menor.

FIRMA _____**VIII. DECLARACIÓN DE SALUD**

Declaro que he informado a la Institución sobre enfermedades crónicas, alergias, tratamientos y diagnósticos relevantes. Me comprometo a actualizar esta información oportunamente.

FIRMA _____**IX. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN**

☐ Autorizo ☐ No autorizo El uso de fotografías o material audiovisual con fines pedagógicos o institucionales, conforme a la Política de Protección de Datos.

FIRMA _____**X. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL**

Autorizo la incorporación de mis datos de contacto en listas oficiales de difusión, correos institucionales y grupos formales de comunicación.

FIRMA _____**XI. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO CON REDES EXTERNAS**

En caso de sospecha de vulneración de derechos, autorizo a la Institución a realizar las gestiones correspondientes ante redes externas o autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

FIRMA _____**XII. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO EXCEPCIONAL**

En situaciones excepcionales y justificadas, autorizo el traslado del estudiante en vehículo particular de la Institución o designado por esta, cuando no sea posible otra alternativa inmediata.

FIRMA _____**XIII. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE RIESGOS RAZONABLES**

Declaro comprender que la participación en actividades pedagógicas implica riesgos razonables propios de la edad y del entorno natural, y que la Institución aplicará medidas de seguridad proporcionales.

FIRMA _____**XIV. VIGENCIA**

La presente autorización rige durante el año académico 2027.

FIRMA _____**FECHA** _____

DISPOSICIÓN FINAL DE COHERENCIA DOCUMENTAL

Este documento constituye la versión unificada del sistema normativo institucional para el año académico 2027. En caso de existir copias anteriores de protocolos o reglamentos 2026, prevalecerá esta versión 2027 para los hechos ocurridos durante su vigencia. Las materias económicas se registrarán además por el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2027 y por la legislación de protección al consumidor aplicable.